



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XX

Lunes, 6 de mayo de 2002

Número 58

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 22 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración provisional del funcionario D. José Miguel Barbazán Sagasti en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 6513

Orden de 22 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración provisional de la funcionaria Dña. Isabel Cristina Herrera Brito en el Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 6514

*Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 15 de abril de 2002, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 6 de febrero de 2002 (B.O.C. nº 24, de 20.2.02).

Página 6515

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 8 de abril de 2002, por la que, en ejecución de la Sentencia nº 835 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, se suprime el destino obtenido por Dña. Silvia López Pérez en el procedimiento de adscripción del profesorado del Cuerpo de Maestros a puestos de trabajo de Educación Infantil, Primaria y primer ciclo de Secundaria Obligatoria, convocado por Orden de 9 de mayo de 1996 (B.O.C. nº 59, de 15.5.96).

Página 6516

### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

Resolución de 2 de abril de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso a plazas vacantes de la plantilla de personal laboral de esta Universidad.

Página 6518



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Arrieta, s/n,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 78,04 euros.  
Semestre: 45,90 euros.  
Trimestre: 26,76 euros.  
Precio ejemplar: 0,78 euros.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 11 de marzo de 2002, por la que se delegan en el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio determinadas competencias en relación con las subvenciones previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad para el año 2001 otorgadas por Orden de 14 de diciembre de 2001. Página 6518

Orden de 23 de abril de 2002, por la que se rectifican errores materiales detectados en la Orden de 28 de septiembre de 2001, que resuelve la convocatoria de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa Procasol (B.O.C. nº 137, de 19.10.01). Página 6520

#### Consejerías de Economía, Hacienda y Comercio, Presidencia e Innovación Tecnológica, y Turismo y Transportes

Orden de 11 de marzo de 2002, por la que se delegan en el titular de la Consejería que resulte competente en función a la actividad empresarial incentivada, determinadas competencias en relación con las subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias otorgadas por Orden de 14 de diciembre de 2001. Página 6524

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 17 de abril de 2002, por la que se modifica el nombre del Centro del Profesorado de Santa Lucía. Página 6525

Orden de 23 de abril de 2002, por la que se nombran vocales del Consejo Escolar de Canarias. Página 6525

#### Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 4 de abril de 2002, de modificación de determinadas obligaciones de servicio público de la línea nº 2 "Valle Gran Rey-Playa Santiago-San Sebastián de La Gomera-Los Cristianos y viceversa" configurada en el anexo del Decreto 113/1998, de 23 de julio, por el que se establecen las obligaciones de servicio público a que se someten determinadas líneas regulares de cabotaje marítimo interinsular de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 6526

Orden de 17 de abril de 2002, de convocatoria y aprobación de bases de la misma, de concesión de subvenciones al transporte interinsular de mercancías. Página 6527

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 15 de abril de 2002, por la que se corrigen errores advertidos en la Orden Departamental de 26 de marzo de 2002, que establece las bases generales y específicas y se efectúa convocatoria de subvenciones, para el 2002, en el Área de Juventud (B.O.C. nº 41, de 1.4.02). Página 6536

Orden de 25 de abril de 2002, por la que se delega en el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas la facultad de dictar los actos administrativos que precise la concesión y pago de las ayudas de carácter excepcional destinadas a paliar los daños ocasionados en los enseres, por las lluvias torrenciales acaecidas el día 31 de marzo de 2002, en Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, así como la autorización de pagos extrapresupuestarios que éstas conlleven. Página 6536

### IV. ANUNCIOS

#### *Anuncios de contratación*

#### Audiencia de Cuentas de Canarias

Secretaría General.- Anuncio de 10 de abril de 2002, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso (procedimiento abierto y trámite de urgencia) para la adquisición de diverso material informático con destino a las diferentes unidades en que se estructura la Audiencia de Cuentas de Canarias. Página 6537

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 28 de febrero de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia en C.T. y cambio medida de baja tensión a media tensión Royal Sunset, término municipal de Adeje (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/024. Página 6537

**Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 4 de abril de 2002, relativo a notificación de providencias de apremio. Página 6538

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 4 de abril de 2002, relativo a notificación de providencias de apremio. Página 6542

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 4 de abril de 2002, relativo a notificación de liquidaciones. Página 6546

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 5 de abril de 2002, relativo a notificación de providencias de apremio. Página 6549

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 22 de abril de 2002, relativo a notificación de diligencias de embargo de cuentas bancarias. Página 6550

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2002, relativo a notificación de diligencias de embargo de vehículos realizadas por este Órgano de recaudación. Página 6559

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2002, relativo a citaciones a efectos de notificar embargos de vehículos realizados por este Órgano de recaudación. Página 6563

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2002, relativo a citaciones a efectos de notificar mandamientos de captura, depósito y precinto de vehículos embargados realizados por este Órgano de recaudación. Página 6564

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2002, relativo a citaciones a efectos de notificar embargos de sueldos, salarios y/o pensiones realizados por este Órgano de recaudación. Página 6565

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2002, relativo a notificación de diligencias de embargo de sueldos, salarios y pensiones realizadas por este Órgano de recaudación. Página 6565

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2002, relativo a notificación de diligencias de embargo de inmuebles realizadas por este Órgano de recaudación. Página 6567

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2002, relativo a citaciones a efectos de notificar embargos de inmuebles realizados por este Órgano de recaudación. Página 6570

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2002, relativo a citaciones a efectos de notificar trámite de audiencia previo a la declaración de responsabilidad solidaria. Página 6570

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 24 de abril de 2002, relativo a notificación de liquidaciones. Página 6570

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2002, sobre notificación del Acuerdo de 18 de febrero de 2002, que concede a los Herederos de Dña. Concepción Morales Ferrera plazo de alegaciones en el expediente FD-11/02 para la resolución de la adjudicación de vivienda de promoción pública, por fallecimiento de su titular. Página 6574

- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de febrero de 2002, relativa a notificación de la resolución denegatoria de 13 de junio de 2001, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, calle Hermano Pedro, 4, Grupo Las Retamas, tipo F, bloque 2, planta 1ª, dirigida a D. Juan José Santana Zamora, en ignorado paradero. Página 6574
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de marzo de 2002, relativa a notificación de la resolución de caducidad de 7 de noviembre de 2000, perteneciente al expediente de rehabilitación de una vivienda sita en el término municipal de Frontera (El Hierro), Belgara, s/n, dirigido a Dña. María Cabrera Acosta, en ignorado paradero. Página 6575
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de marzo de 2002, relativa a notificación de la resolución de caducidad de 11 de diciembre de 2000, perteneciente al expediente de rehabilitación de una vivienda, sita en el término municipal de Guía de Isora (Tenerife), calle Isla Bonita, 18, dirigido a Dña. María Ángeles Negrín Barrera, en ignorado paradero. Página 6576
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de marzo de 2002, relativa a notificación de la resolución de caducidad de 11 de diciembre de 2000, perteneciente al expediente de rehabilitación de una vivienda sita en el término municipal de Hermigua (La Gomera), Barrio El Cedro, s/n, La Puntilla, dirigida a D. Roberto Colunga Pariente, en ignorado paradero. Página 6577
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de marzo de 2002, relativa a notificación de la resolución de caducidad de 18 de junio de 2001, perteneciente al expediente de rehabilitación de una vivienda sita en el término municipal de Candelaria (Tenerife), calle Santo Domingo, 16, Las Cuevecitas, dirigido a Dña. Alicia María Alayón Castilla, en ignorado paradero. Página 6578
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2002, relativa a notificación de la resolución denegatoria de 27 de diciembre de 2000, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de La Laguna (Tenerife), Santa María de Gracia, Edificio Residencial El Campus, nivel 1, vivienda A, dirigida a Dña. María Jesús Luis Yanes, en ignorado paradero. Página 6578
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2002, relativa a notificación de la resolución denegatoria de 31 de mayo de 2000, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de Arona (Tenerife), Las Galletas, Edificio Celeste, tipo G, planta 1ª, 16, dirigida a Dña. Juana Torrejón Conejero, en ignorado paradero. Página 6579
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2002, relativa a notificación de la resolución denegatoria de 27 de octubre de 2000, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de La Laguna (Tenerife), La Rúa UA-19, 1ª fase, 1, vivienda unifamiliar, dirigida a Dña. María del Carmen Sánchez Ropero y D. Jaime Días Melo Correia, en ignorado paradero. Página 6580
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2002, relativa a notificación de la resolución denegatoria de 5 de diciembre de 2000, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Tacoronte (Tenerife), calle Pedro Felipe, esquina calle Graciano Álvarez Dorta, 4, Torreón II, dirigida a D. Jorge Melián García, en ignorado paradero. Página 6580
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2002, relativa a notificación de la resolución denegatoria de 28 de diciembre de 2000, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, calle Calvo Sotelo, 35, planta 2ª, dirigida a Dña. Sonia Lara San Martín Pardo, en ignorado paradero. Página 6581
- Consejería de Turismo y Transportes**
- Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de abril de 2002, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 6581

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 8 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Prudencio Andrés Acosta Padrón.- Expte. nº 117/90.

Página 6583

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 8 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Narciso Suárez Sierra.- Expte. nº 345/90.

Página 6584

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**546** *ORDEN de 22 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración provisional del funcionario D. José Miguel Barbazán Sagasti en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos de la Comunidad Autónoma de Canarias de los funcionarios que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00) y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- D. José Miguel Barbazán Sagasti tiene la condición de funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU. Mediante Real Decreto 1.563/1997, de 10 de octubre, se procedió al cambio de denominación de la citada Escala sustituyéndose la mención al MOPU por la de Ministerio de Medio Ambiente. En escrito de 4 de diciembre de 2001 solicita la integración en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de lo dispuesto en la citada Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio.

Segundo.- Mediante Orden de 28 de julio de 1997 (B.O.C. nº 101, de 8.8.97), por la que se resuelve la

convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 15 de abril de 1997, se nombra a D. José Miguel Barbazán Sagasti, para desempeñar el puesto de trabajo nº R.P.T.: 110803002, denominado: Jefe Actuación Técnica, en el Servicio de Inspección, Supervisión y Estudios Técnicos, dependiente de la Viceconsejería de Infraestructuras; localización territorial: Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Con fecha 10 de diciembre de 2001 la Secretaría General Técnica de Obras Públicas, Vivienda y Aguas emite informe-propuesta favorable referido a la integración en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos de la Comunidad Autónoma de Canarias de D. José Miguel Barbazán Sagasti.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera.- La Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00), establece que los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales de Canarias que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante los sistemas de provisión de puestos legalmente establecidos, quedarán integrados en la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en los Cuerpos y Escalas creados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y de acuerdo con las normas establecidas en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

Segunda.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funciona-

rios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro.

Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.F): “En el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos se integran los funcionarios pertenecientes a los siguientes Cuerpos o Escalas:

- Arquitectos.
- Ingenieros Agrónomos.
- Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingenieros Industriales.
- Ingenieros de Minas.
- Ingenieros de Montes.

También se integrarán en esta Escala los funcionarios a los que se exigió cualquiera de los citados títulos académicos para su ingreso en la Administración.

Asimismo, se integran en este Cuerpo los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de procedencia, la titulación superior y hayan desempeñado funciones objeto de su profesión específica y no tengan un carácter general o común para los diversos departamentos de esta Administración, conforme se establece en esta Ley. También se integrarán en este Cuerpo los funcionarios pertenecientes a la Escala de Técnicos Facultativos o Superiores de Organismos Autónomos de los distintos Departamentos Ministeriales, siempre que reúnan los requisitos establecidos en este número”.

Tercera.- Los requisitos de titulación y funciones del citado funcionario se corresponden con los exigidos por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.f) de la Ley 2/1987, para la integración en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos.

Cuarta.- La Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23.6.89) establece el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en los Cuerpos y Escalas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

#### RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional del funcionario de carrera D. José Miguel Barbazán Sagasti, con Documento Nacional de Identidad nº 268.793S,

en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que el interesado pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

**547** *ORDEN de 22 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración provisional de la funcionaria Dña. Isabel Cristina Herrera Brito en el Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración en el Cuerpo Administrativo (Grupo C) de la Comunidad Autónoma de Canarias de los funcionarios que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00), y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. Isabel Cristina Herrera Brito tiene la condición de funcionaria de carrera, perteneciente al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado (Grupo C), nombrada por Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública de 4 de diciembre de 1987 y formula solicitud de integración en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 20 de noviembre de 1997 (B.O.C. nº 158, de 28.11.97), por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en dicha Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 28 de agosto de 1997, se designa a Dña. Isabel Cristina Herrera Brito para desempeñar el puesto nº de R.P.T. 140202003, denominado "Puesto Singularizado" en la Oficina de Defensa de Derechos de Usuarios Sanitarios de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Tercero.- Con fecha 10 de octubre de 2001 la Secretaría General Técnica de Sanidad y Consumo emite informe-propuesta favorable referido a la integración en el Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias de Dña. Isabel Cristina Herrera Brito.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00), establece que los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales de Canarias que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante los sistemas de provisión de puestos legalmente establecidos, quedarán integrados en la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en los Cuerpos y Escalas creados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y de acuerdo con las normas establecidas en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

Segunda.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma normativa.

Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno C): "En el Cuerpo Administrativo se integran los funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado y todos los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo C y desempeñen funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda".

Tercera.- Los requisitos de titulación y funciones de la citada funcionaria se corresponden con los exigidos por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno C) de la Ley 2/1987 para la integración en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.- La Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23.6.89) establece el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en los Cuerpos y Escalas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

#### RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional de la funcionaria de carrera de Dña. Isabel Cristina Herrera Brito, D.N.I. nº 42.939.467-P, en el Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que la interesada pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
Julio Bonis Álvarez.

#### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

**548** *ORDEN de 15 de abril de 2002, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 6 de febrero de 2002 (B.O.C. nº 24, de 20.2.02).*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 6 de febrero de 2002 (B.O.C. nº 24, de 20.2.02).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el solicitante, en virtud de las competencias atribuidas al Director General del Tesoro y Política Financiera por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

#### DISPONGO:

Primero.- Nombrar a la funcionaria que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: María Jesús Cabrera Rodríguez.  
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General del Tesoro y Política Financiera.  
UNIDAD: Servicio del Tesoro.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio.  
Nº R.P.T.: 100603001.  
NIVEL: 28.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciéndose saber que en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO, p.o.,  
el Viceconsejero de Economía  
y Comercio (Orden de 5.3.01),  
Miguel Becerra Domínguez.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**549** *ORDEN de 8 de abril de 2002, por la que, en ejecución de la Sentencia nº 835 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, se suprime el destino obtenido por Dña. Silvia López Pérez en el procedimiento de adscripción del profesorado del Cuerpo de Maestros a puestos de trabajo de Educación Infantil, Primaria y primer ciclo de Secundaria Obligatoria, convocado por Orden de 9 de mayo de 1996 (B.O.C. nº 59, de 15.5.96).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife de 3 de julio de 1998 se comunica a la maestra Dña. Leonila Serafín China que “deberá considerarse Profesor de Unidad Suprimida, debiendo participar en los próximos Concursos Generales de Traslados, con los derechos y obligaciones establecidas en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1.674/1994” y que contra la misma cabe presentar recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Personal.

Segundo.- Contra dicha Resolución Dña. Leonila Serafín China presenta recurso ordinario ante la Dirección General de Personal exponiendo que desde el 1 de septiembre de 1986 está ocupando la plaza nº 3 de Educación Infantil en la Escuela de Infantil y Primaria “Julián Zafra Moreno”; que en el procedimiento de adscripción a puestos de trabajo de Maestros realizado en el año 1996 se le impidió participar porque se le adjudicó la plaza de Infantil que ocupaba, aduciendo que en dicho procedimiento se adjudica una plaza de Educación Infantil, que es inexistente, a la maestra Dña. Silvia López Pérez que, además, no tiene la especialidad y que al estar ocupando ella una plaza desde una fecha anterior al procedimiento de adjudicación y mediante este procedimiento confirmarla, Dña. Silvia López Pérez tiene menor antigüedad en el Centro que ella.

Tercero.- Por Resolución de la Dirección General de Personal de 3 de noviembre de 1998 se desestima el recurso ordinario interpuesto por Dña. Leonila Serafín China.

Cuarto.- La Sentencia nº 835 de 1 de octubre de 2001 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1994/1998, interpuesto por la funcionaria del Cuerpo de Maestros Leonila Serafín China contra la Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 3 de noviembre de

1998 expone en los Fundamentos de Derecho que: “De la documentación obrante en el expediente no se desprende que la recurrente haya obtenido plaza en educación primaria en el año 1996 ... tampoco se explica cuando obtuvo nuevamente la recurrente una plaza de educación infantil, la que posteriormente fue suprimida.

Por el contrario, la recurrente acompaña un certificado del Director del centro escolar según el cual la recurrente tomó posesión de una plaza de párvulos en el año 1986 y ha impartido clases de educación infantil en el centro desde esa fecha ininterrumpidamente. Además aporta una copia de un oficio del Secretario Territorial de la Dirección Territorial de Santa Cruz de Tenerife, por el que se comunica a la Dirección General de Personal que la recurrente no participó en el proceso de readscripción de 1996, por tener plaza definitiva de educación infantil.” y falla, por tanto, “Estimar el recurso contencioso-administrativo nº 1994/1998 y declarar haber lugar a la demanda, anulando la resolución impugnada.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

##### OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LAS SENTENCIAS FIRMES.

La mencionada sentencia, puesto que es firme, debe ser ejecutada en sus propios términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

##### EFFECTOS DE LA EJECUCIÓN.

Cuando en el fallo de la sentencia se dice “Estimar el recurso contencioso-administrativo nº 1994/1998, y declarar haber lugar a la demanda, anulando la resolución impugnada” dicha ejecución afecta únicamente a las personas afectadas de forma directa sin que, como ha sido declarado por probada Jurisprudencia, sea procedente acordar la nulidad íntegra de los procedimientos, en este caso del procedimiento de adjudicación definitiva de destinos de las convocatorias de provisión de plazas entre funcionarios del Cuerpo de Maestros hechas públicas por Orden de 1 de diciembre de 1999 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, pues ello sería perjudicial para terceros ajenos en el que no han sido ni han podido ser parte, siendo también perjudicial para el propio “interés público” que preside la actuación administrativa y ello, no sólo por imperativo del artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sino por aplicación de la propia doctrina jurisdiccional, clara al respecto (STS de 7 de diciembre de 1983 y 24 de febrero de 1984) de tal forma que “de anularse el acto, resultaría que en vez de restaurarse el orden jurídico y remediarse los efectos de la anomalía, se produciría una perturbación aún mayor de ese orden

y unos efectos desorbitados, perjudiciales para todos, incluso para la propia recurrente y, especialmente, afectaría gravemente a los demás aspirantes con los que la anomalía detectada no guarda ninguna relación”.

En este sentido y en el procedimiento que nos ocupa de provisión de plazas regulado por los Reales Decretos 895/1989, de 14 de julio, y 2.112/1998, de 2 de octubre, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, en el recurso de apelación 16/2001 dice en referencia a la disposición transitoria sexta del Real Decreto 2.112/1998, que “el hecho de que en tales transitorias se haga referencia directamente a la obligación de concursar de los funcionarios con destino provisional como consecuencia, entre otros casos, de la resolución de un recurso, supone como presupuesto que es en esa situación de destino provisional en la que queda el funcionario que se ve privado de la plaza como consecuencia del recurso, previsión pacíficamente aplicada en las distintas convocatorias y que no tiene esa única manifestación normativa sino que se recoge en términos parecidos en el artículo 13 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, respecto de la provisión de puestos de trabajo de que en el supuesto de desplazamiento de un profesor con destino definitivo como resultado de sentencia estimatoria o resolución administrativa, el funcionario afectado, hasta tanto obtenga un nuevo destino definitivo por los procedimientos establecidos, podrá optar entre su adscripción provisional en la provincia de origen o en la que obtuvo el destino que se anula”.

Así, razones de seguridad jurídica, de legalidad, de interés general y público, de firmeza de los actos administrativos, etc. justifican, sin perjuicio de la ejecución de la sentencia en sus propios términos, el mantenimiento de los resultados de los actos administrativos resultantes de la ejecución de la citada Sentencia, es decir, la adjudicación definitiva del procedimiento de adscripción del profesorado del Cuerpo de Maestros a puestos de trabajo de Educación Infantil, Primaria y primer ciclo de Secundaria Obligatoria, excepto en el destino que se le anula a la funcionaria del Cuerpo de Maestros Dña. Silvia López Pérez.

En su virtud, esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes a fin de dar cumplimiento a lo ordenado,

##### ORDENA:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de 3 de julio de 1998 de la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife por la que se considera profesor de unidad suprimida a la maestra Dña. Leonila Serafín China.

Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de 3 de noviembre de 1998 de la Dirección General de Personal por la que se desestima el recurso ordina-

rio que contra la anterior interpone Dña. Leonila Serafín China.

Tercero.- Considerar como maestra suprimida a Dña. Silvia López Pérez, reconociéndole, de acuerdo con lo estipulado en los Reales Decretos 895/1989 y 2.112/1998 el poder ejercer el derecho preferente a la localidad de Güímar en sus futuras participaciones en los procedimientos de provisión de plazas que esta Administración educativa convoque, hasta obtener destino definitivo.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo anterior y dado a lo avanzado del presente curso escolar y teniendo en cuenta el interés del alumnado, Dña. Leonila Serafín China permanecerá en comisión de servicios hasta la finalización del curso 2001/02 en el C.P. "Julián Zafra Moreno" en la especialidad de Educación Primaria y Dña. Silvia López Pérez permanecerá igualmente, en comisión de servicios hasta la finalización del curso 2001/02 en el C.P. "Julián Zafra Moreno" en la especialidad de Educación Infantil.

Quinto.- Declarar que, por medio de la presente y tras constatar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes considerará, a todos los efectos, ejecutada la anterior sentencia en sus propios términos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES, p.d.,  
el Viceconsejero de Educación  
(Orden de 5.9.00),  
Fernando Hernández Guarch.

### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**550** *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso a plazas vacantes de la plantilla de personal laboral de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 230/2000, de 22 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre); y artículo 19.4 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Universidades Públicas Canarias (B.O.C. de 24 de mayo de 2000), con el fin de atender las necesidades del personal laboral, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto:

Primero.- Convocar, por el procedimiento de concurso-oposición libre, las plazas vacantes de la plan-

tilla laboral de esta Universidad que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Públicas Canarias (B.O.C. de 24 de mayo de 2000); Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 23/1988, de 29 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma anterior; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril), que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como las bases de la convocatoria.

Tercero.- Los requisitos específicos para la categoría profesional de las plazas, presentación de solicitudes, admisión de aspirantes, órganos de selección, contenido de los ejercicios, y demás bases de la convocatoria figuran expuestas en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad de La Laguna y en la dirección de Internet: <http://www.ull.es/ofertaplazas/>.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Las relaciones provisionales de admitidos y excluidos y la fecha del inicio de los ejercicios se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Rectorado (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) y en la dirección de Internet: <http://www.ull.es/ofertaplazas/>.

La Laguna, a 2 de abril de 2002.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

### A N E X O

GRUPO CONVENIO: IV.  
CATEGORÍA PROFESIONAL Y SUBCATEGORÍA: Oficial de Oficios (Subcategoría: Electricista).  
NÚMERO VACANTES: 2.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**551** *ORDEN de 11 de marzo de 2002, por la que se delegan en el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio determinadas competencias en relación con las subvenciones previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad para el año 2001 otorgadas por Orden de 14 de diciembre de 2001.*

Examinados los expedientes tramitados por la Dirección General de Promoción Económica para la concesión de subvenciones previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad para el año 2001.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de fecha 14 de diciembre de 2001 (B.O.C. nº 6, de 14.1.02), de las Consejerías de Economía, Hacienda y Comercio, y Presidencia e Innovación Tecnológica, se resuelve el concurso público para la concesión de subvenciones previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad para el año 2001, realizada por Orden de fecha 3 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 104, de 10.8.01).

Segundo.- En aras a lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión de los expedientes de concesión de las subvenciones de referencia tramitados por parte de la mencionada Dirección General, resulta aconsejable delegar determinadas competencias en el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 31.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; y, en especial, el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que las Administraciones Públicas podrán acordar la delegación del ejercicio de competencias atribuidas a sus órganos administrativos en otros órganos, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

Segunda.- La citada Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, atribuye a los Consejeros de los distintos Departamentos, en su artículo 29.1.e), la competencia para resolver, en última instancia, dentro de la vía administrativa, cuando no corresponda a una autoridad inferior, los recursos promovidos contra las resoluciones de los organismos y autoridades de la Consejería. Así mismo, el artículo 116.1 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que los actos administrativos que pongan fin a la

vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

Tercera.- El artículo 49.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Cuarta.- El artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Quinta.- Los artículos 15.1, 26, 29, 32.1, 36 y 38 de dicho Decreto, atribuyen, igualmente, a los órganos concedentes de las subvenciones las competencias de modificación de las resoluciones de concesión, de abono anticipado de su importe, de exención de prestación de garantías, de comprobación de los requisitos o condiciones exigidas por las normas reguladoras o por la convocatoria de las subvenciones de que se trate, el inicio y resolución de los procedimientos de reintegro, así como el inicio y resolución de los procedimientos sancionadores, respectivamente.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio el ejercicio de las siguientes competencias en relación con las subvenciones previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad para el año 2001 otorgadas por Orden de las Consejerías de Economía, Hacienda y Comercio, y Presidencia e Innovación Tecnológica, de fecha 14 de diciembre de 2001:

a) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra la referida Orden de 14 de diciembre de 2001, así como contra actos dictados por los órganos de su Departamento en ejecución de la misma.

b) La ampliación de los plazos establecidos en la indicada Orden de 14 de diciembre de 2001.

c) La modificación de dicha Orden de 14 de diciembre de 2001.

d) El acuerdo del abono anticipado, total o parcial, del importe de las subvenciones; así como, eximir a los beneficiarios de la prestación de garantías o, en su caso, la iniciativa sobre su posible exceptuación por parte del Gobierno.

e) La comprobación a que se refiere el artículo 32.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

f) El inicio y resolución de los procedimientos de reintegro.

g) El inicio y resolución de los procedimientos sancionadores.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

**552** *ORDEN de 23 de abril de 2002, por la que se rectifican errores materiales detectados en la Orden de 28 de septiembre de 2001, que resuelve la convocatoria de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa Procasol (B.O.C. nº 137, de 19.10.01).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, para la rectificación de errores materiales detectados en la Orden de 28 de septiembre de 2001, por la que se conceden subvenciones para la instalación de paneles solares planos, con cargo al Programa Procasol.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 23 de mayo de 2000, se establecieron las bases reguladoras para los años 2000 a 2006 para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol) y se convocan las del ejercicio 2000. Mediante Orden de 27 de diciembre de 2000, se efectúa convocatoria anticipada, para el año 2001, para la concesión de dichas subvenciones, ajustadas a las bases aprobadas.

Segundo.- Para la gestión del Programa se designó como entidad colaboradora al ITC, S.A. el cual tal y como establece la base 4 de la citada Orden de 23 de mayo de 2000, actuaría por cuenta de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Mediante Orden de 28 de septiembre de 2001 (B.O.C. nº 137, de 19.10.01), al amparo de la citada convocatoria de 27 de diciembre de 2001, se resuelve la convocatoria de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente a los solicitantes que se relacionaban en los anexos 1 y 2 de esta Orden, la cual fue comunicada a los beneficiarios, para su aceptación, por el ITC, S.A.

Cuarto.- Vista esta notificación, algunos de los beneficiarios presentaron escritos en los que comunican la detección de errores con respecto a la dirección de la ubicación de la instalación.

Quinto.- Revisados los expedientes por la entidad colaboradora, se comprueba que las discrepancias obedecen en la mayor parte de los casos a errores producidos en la cumplimentación de las Memorias, y en otros a reasignaciones llevadas a cabo por los Ayuntamientos de ubicación de la instalación, que se trata de errores materiales producidos de forma involuntaria y que su corrección no afecta al destino ni a la finalidad de las subvenciones concedidas.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por tanto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

## RESUELVO:

Rectificar los errores materiales detectados en el anexo I de la Orden de 28 de septiembre de 2001, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la instalación de paneles solares planos, con cargo al Programa Procasol (B.O.C. nº 137, de 19.10.01), en el siguiente sentido:

donde dice: “Dña. Carmen Rosa Díaz Rodríguez	C/ Callao de Lima, 31-33”
debe decir: “Dña. Carmen Rosa Díaz Rodríguez	C/ Callao de Lima, 31-33, 3º B”
donde dice: “D. Guillermo Álvarez Fernández	Bungalow nº 13, Urb. Turquesa Playa”
debe decir: “D. Guillermo Álvarez Fernández	Bungalow nº 12, Urb. Turquesa Playa”
donde dice: “D. Santiago David García Sabina	Urb. Gavisa, C/ Autodate, s/n-La Gallega”
debe decir: “D. Santiago David García Sabina	C/ Autodate, nº 8-Urb. Gavisa-La Gallega”
donde dice: “D. Enrique Fernández de Paz	C/ La Costa, 462-Villa Paz”
debe decir: “D. Enrique Fernández de Paz	C/ La Costa, 44 ...”
donde dice: “Dña. María Mendoza Afonso	C/ Mar de Leva, 5-Playa San Juan”
debe decir: “Dña. María Mendoza Afonso	C/ Mar de Leva, 7-Playa San Juan”
donde dice: “D. Francisco Javier Saavedra Oliva	C/ Martín Matilde, 44. Bª Salamanca”
debe decir: “D. Francisco Javier Saavedra Oliva	C/ Matilde Martín, 44 ...”
donde dice: “Dña. Adela M. Sosa Alsó	C/ El Palmeral, 8-42”
debe decir: “Dña. Adela M. Sosa Alsó	C/ El Palmeral, 8”
donde dice: “D. Miguel Ángel Santana Santana	C/ Los Hilos, 144-Los Hilos”
debe decir: “D. Miguel Ángel Santana Santana	C/ Los Silos, 144”
donde dice: “Dña. Lidia Rodríguez Germa	C/ Magallanes, s/n Edif. Bello Horizonte Urb. Radazul Bajo”
debe decir: “Dña. Lidia Rodríguez Germa	C/ Magallanes, s/n Edif. Bello Horizonte, Blq. A, 1º Dcha. Radazul Bajo”
donde dice: “D. Manuel Antonio Rodríguez Ruiz	Urb. El Turpial, 6 San Eugenio”
debe decir: “D. Manuel Antonio Rodríguez Ruiz	Urb. El Turpial, 6-Avda. Europa, 30, San Eugenio Alto, Playa de Las Américas”
donde dice: “D. Manuel Antonio Rodríguez Ruiz	Avda. Europa-Urb. El Turpial, 6 San Eugenio”
debe decir: “D. Manuel Antonio Rodríguez Ruiz	Urb. El Turpial, 6-Avda. Europa, 30, San Eugenio Alto, Playa de Las Américas”

donde dice: “Dña. Ana Rosa de La Rosa Carreño	Subida Tagoro, 4”
debe decir: “Dña. Ana Rosa de La Rosa Carreño	C/ El Tagoro, 4”
donde dice: “D. Rogelio Márquez Leal	C/ Anocheza, s/n”
debe decir: “D. Rogelio Márquez Leal	C/ Malpaís del Cernícalo, s/n-Ctra. del Puertito de Güímar”
donde dice: “D. Juan José Valencia Vera	C/ Brezo, s/n-La Higuera”
debe decir: “D. Juan José Valencia Vera	C/ El Brezo, 11C-La Higuera”
donde dice: “D. Miguel Ángel Manzano Flores	C/ El Brezo, s/n-La Higuera”
debe decir: “D. Miguel Ángel Manzano Flores	C/ El Brezo, 11B-La Higuera”
donde dice: “D. Víctor Perdomo Negrón	C/ El Brezo, s/n-La Higuera”
debe decir: “D. Víctor Perdomo Negrón	C/ El Brezo, nº 9B-La Higuera”
donde dice: “D. Sixto José Lorenzo Santana	C/ Los Guayaderos, 26-Trasera”
debe decir: “D. Sixto José Lorenzo Santana	C/ Los Guayaberos, 26-Trasera”
donde dice: “D. Salvador Luciano González Hernández	Residencial Bajamar, 54D-Urb. Acorán”
debe decir: “D. Salvador Luciano González Hernández	C/ Mayantigo, 19”
donde dice: “D. Jesús Manuel Cabrera Matos	Residencial San Lázaro”
debe decir: “D. Jesús Manuel Cabrera Matos	Residencial San Lázaro, Vivienda nº 5”
donde dice: “Dña. Julia María Fernández Concepción	Camino Los Revolcaderos, s/n-Iguste de Candelaria”
debe decir: “Dña. Julia María Fernández Concepción	Camino del Cementerio, Residencial El Lagar, vda. nº 4-Iguste de Candelaria”
donde dice: “D. Juan Ramón Betancor Sosa	C/ La Atalaya, 53”
debe decir: “D. Juan Ramón Betancor Sosa	C/ Las Lluvias, 1”
donde dice: “D. Miguel Ángel Negrín Plasencia	Virgen de Guadalupe, s/n”
debe decir: “D. Miguel Ángel Negrín Plasencia	Virgen de Guadalupe, s/n-Edif. Plaza nº 3”
donde dice: “D. Jorge Díaz Díaz	C/ Sipestre Romero, s/n”
debe decir: “D. Jorge Díaz Díaz	C/ Arcipreste Romero, s/n”
donde dice: “Fercort Canaria, S.L.	Bocaina 11-Bloque 11-Puerto del Carmen”
debe decir: “Fercort Canaria, S.L.	Caleta Campo, 15 (1ª y 2ª), Arrieta”
donde dice: “Fercort Canaria, S.L.	Bocaina 11-Bloque 12-Puerto del Carmen”
debe decir: “Fercort Canaria, S.L.	Caleta Campo, 15 (1b y 2b), Arrieta”
donde dice: “Fercort Canaria, S.L.	Bocaina 11-Bloque 13-Puerto del Carmen”
debe decir: “Fercort Canaria, S.L.	Caleta Campo, 17 (1b y 2b), Arrieta”

donde dice: “Fercort Canaria, S.L.	Bocaina 11-Bloque 14-Puerto del Carmen”
debe decir: “Fercort Canaria, S.L.	Caleta Campo, 17 (1ª y 2ª), Arrieta”
donde dice: “Promociones Insulares B. y J., S.L.	C/ Salema, Parcela K Duplex 17 Urb. Muelle Viejo (Arinaga) “
debe decir: “Promociones Insulares B. y J., S.L.	C/ Salema, 33-Urb. Muelle Viejo (Arinaga)”
donde dice: “Dña. Mª de Los Ángeles Pérez Rodríguez	C/ Tomás Baute de Ponte, 5”
debe decir: “Dña. Mª de Los Ángeles Pérez Rodríguez	C/ Tomás Baulén de Ponte, 15”
donde dice: “D. Mario Pareja Parrado	C/ Tomás Morales, s/n-vvda. 1 Sonneland”
debe decir: “D. Mario Pareja Parrado	C/ Tomás Morales, 15B-Urb. Sonneland”
donde dice: “D. Mario Pareja Parrado	C/ Tomás Morales, s/n-vvda 2 Sonneland”
debe decir: “D. Mario Pareja Parrado	C/ Tomás Morales, 15 A-Urb. Sonneland”
donde dice: “D. Salvador Vega Saavedra	C/ Laureano Arroyo Velasco, 81-Tafira Alta”
debe decir: “D. Salvador Vega Saavedra	C/ Laureano Arroyo Velazco, 81-Trasera”
donde dice: “D. Ventura Galván Suárez	C/ Ciprés P. 16-Manzana, 3, Polígono Industrial de Arinaga”
debe decir: “D. Ventura Galván Suárez	C/ Tenteniguada, 27-Vecindario-(Casa Patores)”
donde dice: “Colegio San José Madres Dominicas	C/ General Bravo, 5”
debe decir: “Colegio San José Madres Dominicas	C/ General Bravo, 8”
donde dice: “Colegio San José Madres Dominicas	C/ General Bravo, 5”
debe decir: “Colegio San José Madres Dominicas	C/ General Bravo, 8”
donde dice: “Dña. Mª Antonieta Acosta Guerra	Avd. Carlos Francisco, 33”
debe decir: “Dña. Mª Antonieta Acosta Guerra	C/ Pío XII, 6, Portal 1-2º A”
donde dice: “D. Asterio Pérez Martín	C/ Juan Rejón, 106”
debe decir: “D. Asterio Pérez Martín	C/ Viriato, 101”
donde dice: “Dña. Carmen Dolores Rodríguez Rodríguez	C/ Vera Los Cangueros, 8-10 “Finca El Cango” Arico Nuevo”
debe decir: “Dña. Carmen Dolores Rodríguez Rodríguez	C/ Vera Los Cangueros, 8-Arico Nuevo”
donde dice: “D. Abel Morales Rodríguez	C/ 13 de Septiembre, 11 Mamalola-Arico Nuevo”
debe decir: “D. Abel Morales Rodríguez	C/ 13 de Septiembre, 13 Mamalola-Arico Nuevo”

## **Consejerías de Economía, Hacienda y Comercio, Presidencia e Innovación Tecnológica, y Turismo y Transportes**

**553** *ORDEN de 11 de marzo de 2002, por la que se delegan en el titular de la Consejería que resulte competente en función a la actividad empresarial incentivada, determinadas competencias en relación con las subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias otorgadas por Orden de 14 de diciembre de 2001.*

Examinados los expedientes tramitados por las Direcciones Generales de Comercio, de Promoción Económica, de Planificación y Fomento Industrial y de Ordenación e Infraestructura Turística, para la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el ejercicio 2001.

Teniendo en cuenta los siguientes

### I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de fecha 14 de diciembre de 2001 (B.O.C. nº 3, de 7.1.02), de las Consejerías de Economía, Hacienda y Comercio, de Presidencia e Innovación Tecnológica, y de Turismo y Transportes, se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el ejercicio 2001, realizada por Orden de fecha 3 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 104, de 10.8.01).

Segundo.- En aras a lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión de los expedientes de concesión de las subvenciones de referencia tramitados por parte de las mencionadas Direcciones Generales, resulta aconsejable delegar determinadas competencias en el titular de la Consejería competente en función de la actividad empresarial incentivada.

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 31.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; y, en especial, el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que las Administraciones Públicas podrán acordar la delegación del ejercicio de competencias atribuidas a sus órganos administrativos en otros órganos, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

Segunda.- La citada Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, atribuye a los Consejeros de los distin-

tos Departamentos, en su artículo 29.1.e), la competencia para resolver, en última instancia, dentro de la vía administrativa, cuando no corresponda a una autoridad inferior, los recursos promovidos contra las resoluciones de los organismos y autoridades de la Consejería. Así mismo, el artículo 116.1 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

Tercera.- El artículo 49.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Cuarta.- El artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Quinta.- Los artículos 15.1, 26, 29, 32.1, 36 y 38 de dicho Decreto, atribuyen, igualmente, a los órganos concedentes de las subvenciones las competencias de modificación de las resoluciones de concesión, de abono anticipado de su importe, de exención de prestación de garantías, de comprobación de los requisitos o condiciones exigidas por las normas reguladoras o por la convocatoria de las subvenciones de que se trate, el inicio y resolución de los procedimientos de reintegro, así como el inicio y resolución de los procedimientos sancionadores, respectivamente.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

### R E S U E L V E N:

Primero.- Delegar en el titular de la Consejería que resulte competente en función de la actividad empresarial incentivada el ejercicio de las siguientes competencias en relación con las subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el ejercicio 2001 otorgadas por Orden de las Consejerías de Economía, Hacienda y Comercio, de Presidencia e Innovación Tecnológica, y de Turismo y Transportes, de fecha 14 de diciembre de 2001:

a) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra la referida Orden de 14 de diciembre de 2001, así como contra actos dictados por los órganos de su Departamento en ejecución de la misma.

b) La ampliación de los plazos establecidos en la indicada Orden de 14 de diciembre de 2001.

c) La modificación de dicha Orden de 14 de diciembre de 2001.

d) El acuerdo del abono anticipado, total o parcial, del importe de las subvenciones; así como, eximir a los beneficiarios de la prestación de garantías o, en su caso, la iniciativa sobre su posible exceptuación por parte del Gobierno.

e) La comprobación a que se refiere el artículo 32.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

f) El inicio y resolución de los procedimientos de reintegro.

g) El inicio y resolución de los procedimientos sancionadores.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

EL CONSEJERO DE  
TURISMO Y TRANSPORTES,  
Juan Carlos Becerra Robayna.

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**554** *ORDEN de 17 de abril de 2002, por la que se modifica el nombre del Centro del Profesorado de Santa Lucía.*

El Decreto 82/1994, de 13 de mayo (B.O.C. nº 65, de 27 de mayo), en desarrollo de los principios básicos que en materia de formación del profesorado establece la L.O.G.S.E., modificado por el Decreto 80/1998, de 28 de mayo, regula la creación, organización y funcionamiento de los Centros del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

### DISPONGO:

Primero.- Modificar el nombre del Centro del Profesorado de Santa Lucía, que pasa a denominarse "Centro del Profesorado de Gran Canaria Sur", con las características y ámbito de influencia que se describen en el anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

### ANEXO

DENOMINACIÓN: Centro del Profesorado "Gran Canaria Sur".  
TIPOLOGÍA: Tipo A.

SEDE: calle Añepa, esquina Tigtán, s/n, Polígono Residencial Arinaga, 35118-Agüimes (Gran Canaria).

ÁMBITO DE INFLUENCIA: municipios de Ingenio, Agüimes, Santa Lucía, San Bartolomé de Tirajana y Mogán.

**555** *ORDEN de 23 de abril de 2002, por la que se nombran vocales del Consejo Escolar de Canarias.*

La Ley 4/1987, de 7 de abril (B.O.C. nº 49, de 20.4.87), estableció un número de Vocales del Consejo Escolar de Canarias, en representación de cada uno de los sectores afectados por la programación general de la enseñanza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley 2/2001, de 12 de junio (B.O.C. nº 75, de 18.6.01), de modificación de la Ley 4/1987, incluyó la necesidad de nombrar suplentes.

Por otra parte, el artículo 17 prevé el cese de los Vocales por acuerdo de la organización que efectuó la propuesta.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 4/1987, a propuesta de la Unión de Estudiantes de Canarias (U.D.E.C.A.), representada en el Consejo Escolar de Canarias,

### RESUELVO:

Primero.- Nombrar titulares y suplentes, en representación de la Unión de Estudiantes de Canarias (U.D.E.C.A.), a la siguientes personas:

D. Efraín José Gómez Bermúdez, Vocal titular, y D. Guachysemidán Santana Cabrera, suplente.

D. Antonio Naranjo Martín, Vocal titular, y Dña. María Carmen del Toro Armas, suplente.

Dña. María Nereyda Cedrés Martín, Vocal titular, y Dña. Marta Nistal Torres, suplente.

Dña. Ana Ortiz Moreno, Vocal titular, y D. Octavio Morales Parilla, suplente.

Segundo.- Dejar sin efecto la Orden de 16 de octubre de 2001 (B.O.C. nº 143, de 2.11.01), por la que se nombran Vocales titulares y suplentes del Consejo Escolar de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

### Consejería de Turismo y Transportes

**556** *ORDEN de 4 de abril de 2002, de modificación de determinadas obligaciones de servicio público de la línea nº 2 "Valle Gran Rey-Playa Santiago-San Sebastián de La Gomera-Los Cristianos y viceversa" configurada en el anexo del Decreto 113/1998, de 23 de julio, por el que se establecen las obligaciones de servicio público a que se someten determinadas líneas regulares de cabotaje marítimo interinsular de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Visto el Decreto 113/1998, de 23 de julio (B.O.C. nº 95, de 29.7.98), modificado por Decreto 88/1999, de 25 de mayo (B.O.C. nº 71, de 4.6.99), en cuyo anexo se relacionan aquellas líneas regulares de cabotaje marítimo interinsular de pasajeros de la Comunidad Autónoma de Canarias de relevante interés socio/económico, así como las obligaciones de servicio público que, como condiciones de regularidad, continuidad, frecuencia, puertos a servir, capacidad de prestación del servicio y política tarifaria, se imponen a tales líneas.

Visto que la Disposición Final Segunda del citado Decreto faculta específicamente al Consejero de Turismo y Transportes para modificar el anexo a fin de adaptarlo a las necesidades que se vayan produciendo en relación con las líneas y las obligaciones de servicio público en él incluidas.

Resultando que, en uso de dicha facultad, el anexo del Decreto 113/1998, ha sido modificado por Orden Departamental de 25 de julio de 2001, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 105, de 13 de agosto del citado año.

Considerando la conveniencia de modificar nuevamente el cuadro de servicios que figura en el anexo de la repetida norma reglamentaria, en concreto la línea número 2 denominada "Valle Gran Rey-Playa Santiago-San Sebastián de La Gomera-Los Cristianos y viceversa", en lo referente a la velocidad media a desarrollar por el buque, a fin de permitir el acceso de embarcaciones más adaptables al tipo de servicio que requiere la zona y de menor impacto sobre la población de cetáceos residente en aguas marítimas del Archipiélago Canario, especialmente entre Tenerife y La Gomera.

Considerando igualmente la necesidad de aclarar, con respecto a la misma línea, la aplicación de la política tarifaria en aquellos tramos en los que total o parcialmente operan otras empresas navieras con servicios similares.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye la Disposición Final Segunda del Decreto,

### DISPONGO:

Se modifican, en los términos que se reflejan en el anexo de este acto resolutorio, las obligaciones de servicio público de los apartados d) y e) referidas a la línea número 2 "Valle Gran Rey-Playa Santiago-San Sebastián de La Gomera-Los Cristianos y viceversa" prevista en el anexo del Decreto 113/1998, de 23 de julio, por el que se establecen las obligaciones de servicio público a que se someten determinadas líneas regulares de cabotaje marítimo interinsular de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Turismo y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE  
TURISMO Y TRANSPORTES,  
Juan Carlos Becerra Robayna.

## ANEXO

## D) CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LÍNEA Nº	TRAY.	CARACTERÍSTICAS DEL BUQUE			
		CAPACIDAD MÍNIMA		TIPO	VELOC. MEDIA
		Butaca	Camarote		
2	2.1	200	-	Embarc. alta veloc.	30 nudos
	2.2				
	2.3				

## E) TARIFAS.

LÍNEA Nº	TRAYECTOS TRAYECTOS PARCIALES	TARIFAS PLENAS MÁXIMAS		
		BUTACAS CLASE TURISTA- ADULTOS	CAMAROTE NORMAL	VEHÍCULO LOS EQUIPA JE
2	2.1.1. Valle Gran Rey-Playa Santiago o viceversa	4.90€	-	-
	2.1.2. Valle Gran Rey-S. Sebastián Gomera o viceversa	6.55€	-	-
	2.1.3. Valle Gran Rey-Los Cristianos o viceversa	6.55€**	-	-
	2.1.4. Playa Santiago-S. Sebastián Gomera o viceversa	4.90€	-	-
	2.1.5. Playa Santiago-Los Cristianos o viceversa	4.90€**	-	-
	2.1.6. S. Sebastián Gomera-Los Cristianos o viceversa	*	-	-

\* En este trayecto, los precios de los billetes serán fijados libremente de conformidad con lo que determine el propio mercado.

\*\* A este importe, o el inferior, en su caso, se añadirá el correspondiente al tramo San Sebastián de La Gomera-Los Cristianos que se fijará libremente por la naviera. Las bonificaciones a residentes sólo serán aplicables sobre aquella parte del precio del billete, correspondiente al tramo San Sebastián de La Gomera-Los Cristianos, que deberá ser diferenciada por la naviera.

**557** *ORDEN de 17 de abril de 2002, de convocatoria y aprobación de bases de la misma, de concesión de subvenciones al transporte interinsular de mercancías.*

A la vista de la experiencia adquirida desde la implantación de esta subvención en el año 1987 y sucesivamente desarrollada, hasta su última regulación con la Orden de 18 de mayo de 2001 (B.O.C. nº 67, de 30.5.01), se han ido introduciendo las medidas puntualmente necesarias y más adecuadas para su aplicación, debidamente contrastadas con los Órganos y Entidades vinculadas a los Sectores productivos afectados, como son, entre otras, la inclusión en el año 1999 del transporte marítimo entre las islas de Lanzarote y La Graciosa, con la finalidad de paliar la triple insularidad, así como la fijación de una pe-

riodicidad semestral para su tramitación, frente a la cuatrimestral anterior, con lo que se ha pretendido simplificar la tarea administrativa en beneficio del solicitante.

Asimismo se ha estimado conveniente revisar y actualizar la relación de productos subvencionables en el transporte marítimo interinsular, a fin de continuar con la filosofía que inspiró la creación de esta subvención compensadora del coste que origina el transporte de mercancías entre las islas y que incide en el valor final de los productos.

Vista la propuesta de bases de la convocatoria de subvención al transporte interinsular de mercancías realizada por la Secretaría General Técnica.

Visto el informe de la Intervención General del Gobierno de Canarias.

Visto el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En uso de las facultades que me confieren las normas vigentes, en especial el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en su artículo 10, apartado cuarto,

#### DISPONGO:

**Artículo 1.-** Aprobar con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas al transporte interinsular de mercancías.

**Artículo 2.-** Convocar para el año 2002 la concesión de subvenciones al transporte marítimo y aéreo interinsular de mercancías, conforme a las bases reguladas en el anexo de esta Orden y con arreglo a las condiciones que se recogen en los siguientes artículos.

**Artículo 3.-** 1. El importe global presupuestado en el ejercicio de 2002 para las subvenciones al transporte interinsular de mercancías se cifra en un millón ciento ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (1.186.842,42 euros), correspondiente a la aplicación presupuestaria 16. 03. 513K. 470. 21 L.A. 16417802.

**Artículo 4.-** 1. Las solicitudes correspondientes al transporte efectuado en el primer semestre del presente ejercicio, serán presentadas dentro del mes siguiente al citado período, es decir, en el mes de julio de 2002.

2. Las solicitudes correspondientes al transporte efectuado en el segundo semestre del año 2001, se presentarán en los treinta días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

**Artículo 5.-** El plazo para resolver la presente convocatoria del ejercicio 2002, finalizará el día 30 de septiembre de este año, salvo que el Gobierno exceptúe del cumplimiento de dicho plazo máximo, en cuyo caso éste finalizará el 15 de noviembre de 2002, siempre y cuando no exceda de los seis meses siguientes a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

*Segunda.-* Se faculta al Director General de Transportes para que dicte las instrucciones pertinentes en orden al desarrollo y aplicación de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

*Tercera.-* Se delega en el Director General de Transportes la facultad de resolución del otorgamiento de las subvenciones al transporte interinsular de mercancías.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE  
TURISMO Y TRANSPORTES,  
Juan Carlos Becerra Robayna.

#### ANEXO

##### BASES DE LA CONVOCATORIA

*Primera.-* Objeto.

1. Es objeto de la presente convocatoria subvencionar el valor del flete correspondiente al transporte marítimo o aéreo de determinados productos originarios de cada una de las islas del Archipiélago con destino a las restantes; además del efectuado, por las mismas vías, desde las islas de Gran Canaria y Tenerife con destino a las de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, Lanzarote, La Palma y La Graciosa, así como de Lanzarote a La Graciosa, de aquellos artículos que, aun no siendo originarios, sean de primera necesidad o básicos para el desarrollo de la agricultura, ganadería o acuicultura de las islas destinatarias.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se entenderá como producto originario aquél obtenido, producido, o que haya sufrido elaboraciones y/o transformaciones sustanciales que hayan generado un aumento en su valor añadido en al menos un 30%, en la isla desde la cual se efectúe su transporte. Asimismo en el caso de la prensa local diaria, tendrá la consideración de originaria la que se elabore y edite en su totalidad en las Islas Canarias.

3. En cada convocatoria anual se subvencionará el flete correspondiente al transporte marítimo o aéreo efectuado en el segundo semestre del año anterior a la citada convocatoria y el flete correspondiente al transporte marítimo o aéreo realizado en el primer semestre del ejercicio en curso.

*Segunda.-* Productos cuyo transporte es subvencionable.

1. Dentro de los porcentajes fijados en el apartado segundo de la base 3ª de la presente convocatoria, se subvencionará el flete correspondiente al transporte marítimo de los productos que se relacionan a continuación, efectuado desde cada una de las islas que igualmente se señalan y con destino a las restantes.

- Desde El Hierro: flores, plantas, esquejes, productos forestales, ganado, pescado fresco y congelado, productos derivados de la pesca y acuicultura, huevos, queso, vi-

no embotellado, mojo, fruta fresca, productos hortícolas en fresco, carne fresca, miel, repostería y artesanía, originarios de la isla.

- Desde La Gomera: flores, plantas, esquejes, productos forestales, ganado, pescado fresco y congelado, productos derivados de la pesca y acuicultura, huevos, queso, vino embotellado, mojo, fruta fresca, productos hortícolas en fresco, miel, repostería y artesanía, originarios de la isla.

- Desde La Palma: flores, plantas, esquejes, productos forestales, ganado, pescado fresco y congelado, productos derivados de la pesca y acuicultura, huevos, queso, vino embotellado, mojo, agua mineral, fruta fresca, productos hortícolas en fresco, carne fresca, almendras, miel, repostería y artesanía, originarios de la isla.

- Desde Fuerteventura: flores, plantas, esquejes, productos forestales, ganado, pescado fresco y congelado, productos derivados de la pesca y acuicultura, huevos, queso, vino embotellado, mojo, fruta fresca, productos hortícolas en fresco, piedras ornamentales, carne fresca, miel, repostería y artesanía, originarios de la isla.

- Desde Lanzarote: flores, plantas, esquejes, productos forestales, ganado, pescado fresco y congelado, productos derivados de la pesca y acuicultura, huevos, queso, vino embotellado, mojo, fruta fresca, productos hortícolas en fresco, miel, repostería y artesanía, originarios de la isla.

- Desde Gran Canaria: yeso para uso agrícola, papas, pescado fresco y congelado, cefalópodos, productos derivados de la pesca y acuicultura, vino embotellado, mojo, repostería, cerveza, café, bebidas refrescantes, artesanía y cartón, originarios de la isla.

- Desde Tenerife: yeso para uso agrícola, papas, pescado fresco y congelado, cefalópodos, productos derivados de la pesca y acuicultura, vino embotellado, mojo, repostería, cerveza, café, bebidas refrescantes, artesanía y cartón, originarios de la isla.

- Desde La Graciosa: pescado fresco, marisco, y productos derivados de la pesca y acuicultura, originarios de la isla.

2. Asimismo, siempre que el transporte tenga su origen en las islas de Gran Canaria o Tenerife y con destino a las de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, Lanzarote, La Palma o La Graciosa, se subvencionará el flete correspondiente al transporte marítimo interinsular de los productos siguientes: fruta fresca, productos hortícolas en fresco, plántones de frutales, leche y sus derivados, alevines, ganado reproductor y de producción, carne fresca y congelada, pescado fresco y congelado, aceite, azúcar, trigo, harina, harina transformada en masa, agua mineral, semillas, abonos, turba, piensos, forrajes, otros alimentos para el ganado y

productos fitosanitarios en general, así como el material de empaquetado y los envases que se precisen para el transporte y comercialización de las producciones del apartado anterior.

3. Igualmente se subvencionará el flete correspondiente al transporte marítimo interinsular desde la isla de Lanzarote a La Graciosa, de todos los productos originarios de las restantes islas recogidos en el apartado 1 de este artículo, así como de los productos recogidos de las restantes islas recogidos en el apartado 1 de este artículo, así como de los productos recogidos en el apartado 2 de este mismo artículo, incluyéndose la miel, repostería, huevos, así como los materiales de construcción. En el caso de estos materiales, los transportes al por mayor de estos productos serán bonificados siempre que el usuario que abone el flete, acredite disponer de la oportuna licencia de obra.

4. Se subvencionará dentro de los correspondientes porcentajes establecidos en el apartado segundo de la base 3ª de la presente convocatoria, el flete correspondiente al transporte aéreo interinsular de pescado fresco, flores, esquejes, setas, papaya, mango, melocotón, aguacate, fresa, cochinilla, queso fresco, repostería, artesanía y prensa local diaria, originarios de las islas.

Con los mismos porcentajes se subvencionará el flete correspondiente al transporte aéreo efectuado desde las islas de Gran Canaria o Tenerife y con destino a las restantes del Archipiélago Canario, de leche fresca y derivados lácteos.

Tercera.- Importe destinado a la convocatoria y porcentaje de la subvención.

1. Anualmente se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la Orden Departamental fijando el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate, así como su distribución para cada período subvencionable, y su aplicación presupuestaria. En dicha resolución se hará mención expresa a las bases de la convocatoria a que se refiere y al Boletín Oficial de Canarias en que fueron publicadas.

2. El porcentaje de la subvención será de hasta un veinte por ciento (20%) del flete correspondiente, cuando el transporte sea marítimo y de hasta un treinta por ciento (30%) cuando el mismo se desarrolle por vía aérea.

3. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención sea una cooperativa, sociedad anónima laboral, sociedad agraria de transformación, agrupación y organización de productores agrarios, cofradía de pescadores, asociación o federación de cofradías de pescadores u organización de productores de pesca, siempre y cuando tengan personalidad jurídica propia y distinta a la de sus miembros, el porcentaje a aplicar será de hasta un treinta por ciento (30%) y un cuarenta

ta por ciento (40%) del flete, según se trate de transporte marítimo o aéreo, respectivamente.

4. En el caso del transporte marítimo entre las islas de Lanzarote y La Graciosa, la bonificación será de hasta un treinta por ciento (30%) del flete correspondiente, y asimismo de hasta un cuarenta por ciento (40%) cuando el usuario sea un cooperativa, sociedad anónima laboral, sociedad agraria de transformación, agrupación y organización de productores agrarios, cofradía de pescadores, asociación o federación de cofradías de pescadores u organización de productores de pesca, siempre y cuando éstas últimas tengan personalidad jurídica propia y distinta a la de sus miembros.

#### Cuarta.- Beneficiarios.

Podrá acogerse a las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, la persona física o jurídica solicitante de subvención, compradora o vendedora, receptora o remitente de las mercancías, que acredite haber abonado el importe del flete correspondiente al transporte mediante la documentación señalada en la base sexta de este anexo.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo que figura en el anexo en la Consejería de Turismo y Transportes, Dirección General de Transportes, en las dependencias de Las Palmas de Gran Canaria, Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 7, o de Santa Cruz de Tenerife, calle La Marina, 57, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 3.1 del Decreto Territorial 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo que se establezca en cada convocatoria anual, que nunca será inferior a quince días, contados desde la publicación de la convocatoria o en su caso, desde la fecha de finalización de cada período subvencionable.

2. Las solicitudes presentadas presumen la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Sexta.- Documentación a aportar. Medios y plazo de justificación.

1. Las instancias, que deberán efectuarse independientemente para cada uno de los tráficos entre las distintas Islas, deberán ir acompañadas del original o copia auténtica de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

c) Documento de Alta de Terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC) debidamente diligenciado.

d) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o en su caso, el Alta correspondiente.

e) Declaración de responsabilidad en que se haga constar los siguientes extremos:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, expresar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

- Que se ha justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el mismo órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma habiendo transcurrido el plazo establecido para la misma, en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Plan de financiación o previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar para cada ejercicio.

2. Asimismo, a los efectos de justificar la concesión de la subvención, deberá acreditarse en el plazo reseñado en la base quinta de este anexo, la realización de la actividad subvencionable mediante la presentación de original o copia auténtica por duplicado de los siguientes documentos:

a) Relación de envíos, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante de la subvención, haciendo constar el número de hojas presentadas. Asimismo, en el caso de la prensa local diaria, número de ejemplares de la misma.

b) Declaración Responsable en que se haga constar que la mercancía es originaria de la isla correspondiente, cuando dicho aspecto sea requisito necesario para acceder a la subvención.

c) Facturas de la Naviera o Compañía Aérea de los fletes abonados en la que figure como pagador de la

misma la persona física o jurídica solicitante de subvención, y la mercancía transportada.

d) Conocimiento de embarque en el que conste la persona física o jurídica solicitante de subvención además de como cliente pagador, como cargadora o receptora de la mercancía, importe del flete, clase de mercancía, y peso o, en su caso metros lineales del vehículo o remolque que soporta la expresada mercancía.

En caso de que la Naviera o Compañía Aérea no expida conocimiento de embarque, sino billete, deberá aportar éste al que unirá la factura del apartado c) en la que deberá expresarse cuantos datos son exigibles en el conocimiento de embarque y se han indicado en este mismo apartado. En el caso de las Compañías Aéreas que solo transporten prensa local diaria, certificación de las mismas especificando los envíos efectuados con fecha, número de ejemplares y peso.

e) En el caso de que el transporte marítimo se efectuase por encargo del solicitante de la subvención, en plataforma o vehículo de Empresa Transportista terrestre que abona el flete, se unirá a la factura específica del propio transportista terrestre, conocimiento o conocimientos de embarque y factura o facturas de flete originales repercutidos, así como declaración responsable del referido transportista terrestre de no haber obtenido ni solicitado subvención por tales fletes.

f) En el supuesto de que el transporte se realice en régimen de grupaje, además de la copia del conocimiento de embarque referido al conjunto de las mercancías transportadas expedido por la empresa que efectúa el transporte aéreo o marítimo, se deberá aportar declaración responsable del cargador especificativa de aquellas mercancías sujetas a subvención contenidas en dicho grupaje cuyo transporte aéreo o marítimo, es abonado por el solicitante, con expresión de la identidad de las mismas y su cuantía.

g) En el caso del transporte La Graciosa-Lanzarote, se deberá aportar informe de la Cofradía de Pescadores de La Graciosa, o en su caso Declaración Responsable, en los que conste que los productos transportados son originarios de la Isla, así como su clase y cantidad. A ello habrá de unirse en lugar de la documentación referida en los apartados c) y d), la factura abonada por el solicitante para el transporte de la mercancía por barco debidamente despachado a tal fin por la Capitanía Marítima, así como la certificación correspondiente de esta Capitanía de dicho despacho.

En el tráfico Lanzarote-La Graciosa, la documentación referida en los apartados c) y d) se reducirá a la factura del flete abonado al armador transportista, con especificación de la clase de mercancía, peso, volumen e importe, a lo que unirá certificado de la Capitanía Marítima acreditativa de que el buque ha sido despachado con

tal finalidad, así como una copia del original de la factura de compra en Lanzarote u otra Isla de la mercancía transportada.

h) En el supuesto de transportarse yeso para uso agrícola, habrá de presentarse Declaración Responsable en la que se haga constar que dicho producto tiene como uso o destino la agricultura.

#### Séptima.- Criterios de concesión.

1. La concesión de la subvención se someterá al procedimiento de convocatoria pública sin concurso a que se refiere el apartado 2º del artículo 23 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

2. A tenor de lo señalado en el apartado anterior, la subvención se concederá a todos los beneficiarios en condiciones de igualdad, en proporción a sus solicitudes, y estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias consignadas a tal fin en el ejercicio económico en curso.

3. En el supuesto de que la cantidad presupuestada para cada período subvencionable, resultase insuficiente para alcanzar los porcentajes máximos de subvenciones establecidos en las presentes bases, éstos se reducirán mediante prorrateo, de modo que las subvenciones no excedan del importe de las disponibilidades presupuestarias.

#### Octava.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Transportes llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Una vez realizadas las actuaciones señaladas en el apartado anterior, el Consejero de Turismo y Transportes resolverá y notificará el otorgamiento de las subvenciones dentro del plazo que se fije por acuerdo de Gobierno para cada ejercicio presupuestario, salvo que el Gobierno exceptúe del cumplimiento de dicho plazo máximo, en cuyo caso éste será hasta el 15 de noviembre del año en curso, siempre y cuando no exceda de los seis meses siguientes a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

3. Sin perjuicio de la obligación de resolver, transcurrido el plazo del que dispone la Administración para resolver, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados.

4. En la resolución de concesión se harán constar los extremos a que se refiere el apartado 1 del artículo 25 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Novena.- Condiciones a las que se sujeta la concesión.

1. Deberá especificarse en la resolución de concesión como condición a la que se sujeta la concesión de la subvención, la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

2. Otra de las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, es la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

Décima.- Abono.

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago, una vez acrediten la realización de la actividad objeto de subvención, contra entrega de la documentación referida en la base sexta de la presente convocatoria.

Undécima.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécima.- Obligaciones y responsabilidades del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquier Administración, Ente Público, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciban de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Decimotercera.- Régimen Jurídico.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.



## CÓDIGOS ESTADÍSTICOS

## ANIMALES VIVOS

- 01.01. Ganado reproductor.
- 01.02. Ganado de producción.
- 01.03. Ganado.

## CARNES

- 02.01. Carne fresca.
- 02.02. Carne congelada.

## PESCADOS, CRUSTÁCEOS, PRODUCTOS DERIVADOS DE LA PESCA Y AGRICULTURA

- 03.01. Pescado fresco.
- 03.02. Pescado congelado o refrigerado.
- 03.03. Marisco fresco.
- 03.04. Preparados de pescado.
- 03.05. Productos derivados de la pesca y acuicultura.

## LECHE Y SUS DERIVADOS

- 04.01. Leche.
- 04.02. Queso.
- 04.03. Derivados lácteos.

## PLANTAS VIVAS Y FLORES

- 05.01. Plantas.
- 05.02. Flor cortada.
- 05.03. Esquejes.

## PRODUCTOS HORTÍCOLAS

- 06.01. Cebolla.
- 06.02. Papas.
- 06.03. Batata.
- 06.04. Tomate.
- 06.05. Cochinilla.
- 06.06. Ñame.
- 06.07. Demás productos hortícolas en fresco.

## FRUTAS

- 07.01. Plátano.
- 07.02. Piña tropical.
- 07.03. Aguacate.
- 07.04. Melocotón.
- 07.05. Papaya.
- 07.06. Mango.
- 07.07. Fresa.
- 07.08. Agrios.
- 07.09. Las demás frutas frescas.
- 07.10. Plantones de frutas.
- 07.011. Almendras.

## PRODUCTOS FORESTALES

- 08.01. Setas.
- 08.02. Productos forestales.

## PRODUCTOS ALIMENTACIÓN DEL GANADO

- 10.01. Pienso.
- 10.02. Forraje.
- 10.03. Otros alimentos para el ganado.

## CEREALES Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

- 11.01. Harina vegetal.
- 11.02. Aceite comestible.
- 11.03. Azúcar.
- 11.04. Trigo.
- 11.05. Huevos.
- 11.06. Miel.
- 11.07. Mojo.
- 11.08. Cabello Ángel.
- 11.09. Café.

## BEBIDAS

- 12.01. Agua Mineral.
- 12.02. Vino embotellado.
- 12.03. Cerveza.
- 12.04. Bebidas refrescantes.

## ABONOS Y FITOSANITARIOS

- 19.01. Semillas.
- 19.02. Abonos.
- 19.03. Turba.
- 19.04. Productos fitosanitarios en general.

## YESO Y PIEDRAS ORNAMENTALES

- 20.01. Yeso.
- 20.02. Piedras Ornamentales.

## MATERIAL DE EMPAQUETADO

- 21.01. Material de empaquetado.

## MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

- 22.01. Materiales de construcción.

## PRENSA

- 23.01. Prensa.

## CARTÓN

- 24.01. Cartón.



## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**558** *ORDEN de 15 de abril de 2002, por la que se corrigen errores advertidos en la Orden Departamental de 26 de marzo de 2002, que establece las bases generales y específicas y se efectúa convocatoria de subvenciones, para el 2002, en el Área de Juventud (B.O.C. nº 41, de 1.4.02).*

En el texto de la Orden del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, de 26 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases generales y específicas y se efectúa convocatoria de subvenciones, para el 2002, en el área de juventud, se han advertido errores, que afectan a la base general quinta Uno y a la modalidad I. Concesión de subvenciones en el Área de Juventud, para el desarrollo de campos de trabajo, base específica séptima Dos.

En consecuencia,

### RESUELVO:

Único.- Se corrigen errores producidos en la base general quinta Uno y en la modalidad I. Concesión de subvenciones en el Área de Juventud, para el desarrollo de campos de trabajo, base específica séptima Dos. 1, en el sentido siguiente:

- Base general quinta Uno, donde dice:

“Las solicitudes, con la documentación indicada en la anterior base general y la exigida en las bases específicas de la presente convocatoria, se presentarán en los siguientes dependencias:

- Dirección General de Juventud, en Santa Cruz de Tenerife (calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, 4ª planta), o en Las Palmas de Gran Canaria (calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta).

Así mismo se podrán presentar en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).”

Debe decir:

“Las solicitudes, con la documentación indicada en la anterior base general y la exigida en las bases

específicas de la presente convocatoria, se presentarán en los siguientes dependencias:

- Secretaría General Técnica, en Santa Cruz de Tenerife (calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, 5ª planta), y Dirección General de Juventud, en Las Palmas de Gran Canaria (calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta).

Así mismo se podrán presentar en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).”

- Modalidad I. Concesión de subvenciones en el Área de Juventud, para el desarrollo de campos de trabajo, base específica séptima Dos. 1, donde dice:

“Dos. Son atribuciones de la Comisión:

1.- Evaluar las solicitudes conforme a los criterios que para la concesión de las subvenciones se establecen en la base específica séptima siguiente.”

Debe decir:

“Dos. Son atribuciones de la Comisión:

1.- Evaluar las solicitudes conforme a los criterios que para la concesión de las subvenciones se establecen en la base específica octava siguiente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Marcial Morales Martín.

**559** *ORDEN de 25 de abril de 2002, por la que se delega en el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas la facultad de dictar los actos administrativos que precise la concesión y pago de las ayudas de carácter excepcional destinadas a paliar los daños ocasionados en los enseres, por las lluvias torrenciales acaecidas el día 31 de marzo de 2002, en Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, así como la autorización de pagos extrapresupuestarios que éstas conlleven.*

En atención a lo previsto en la Disposición Adicional segunda y Disposición Final primera del Decreto 39/2002, de 8 de abril, de ayudas y subvenciones y medidas de carácter excepcional, para reparar los

daños producidos por las lluvias torrenciales acaecidas el día 31 de marzo de 2002, en Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, se ha proyectado la elaboración de una Orden conjunta de los Consejeros de Economía, Hacienda y Comercio, el de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y el de Empleo y Asuntos Sociales, con el fin de regular el procedimiento de concesión de ayudas de carácter excepcional destinadas a paliar los daños ocasionados en viviendas y enseres por dicho temporal.

En el artículo 2 de dicha norma se contemplan, las modalidades en que se concretan las ayudas, referidas a los daños ocasionados en las viviendas y/o sus enseres, correspondiendo, en el marco de las competencias de este Departamento, la regulación de la concesión de ayudas por los daños ocasionados en los enseres.

Por su parte el artículo 9 del invocado Decreto 39/2002, de 8 de abril, prevé que el importe de dichas ayudas se materializará a través de pagos extrapresupuestarios, siendo necesaria, previa a la concesión, la autorización del Consejero de Economía Hacienda y Comercio. Asimismo, el importe máximo extrapresupuestario deberá ser fijado por el mencionado Consejero, a propuesta de los Departamentos competentes por razón de la materia, dando cuenta posteriormente al Gobierno.

Considerando la conveniencia, por razones de eficacia, y sólo por razón de la competencia de este Departamento para la concesión de ayudas destinadas a los enseres, de delegar en el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, la facultad de dictar los actos administrativos que precise la concesión y pago de las ayudas de carácter excepcional destinadas a paliar dichos daños ocasionados, por las lluvias torrenciales acaecidas el día 31 de marzo de 2002, en Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, así como la autorización de pagos extrapresupuestarios previstos para la cobertura económica de las mismas.

Considerando lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás normas de general y pertinente aplicación,

#### DISPONGO:

Primero.- Delegar en el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, la facultad de dictar los actos administrativos que precise la concesión y pago de las ayudas de carácter excepcional, destinadas a paliar los daños ocasionados en los enseres, por las lluvias torrenciales acaecidas el día 31 de marzo de 2002, en Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de

La Laguna, así como la autorización de los pagos extrapresupuestarios que éstas conlleven.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden Departamental en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2002

EL CONSEJERO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Marcial Morales Martín.

#### IV. ANUNCIOS

*Anuncios de contratación*

##### **Audiencia de Cuentas de Canarias**

**1387** *Secretaría General.- Anuncio de 10 de abril de 2002, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso (procedimiento abierto y trámite de urgencia) para la adquisición de diverso material informático con destino a las diferentes unidades en que se estructura la Audiencia de Cuentas de Canarias.*

La Audiencia de Cuentas de Canarias ha adjudicado definitivamente a la empresa Serviport Canarias, S.A. el contrato de suministros que tiene por objeto la "adquisición de diverso material informático con destino a las diferentes unidades en que se estructura la Audiencia de Cuentas de Canarias", por un importe de cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta euros y cincuenta céntimos (44.750,50 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2002.- El Secretario General, Juan Fuentes Fornell.

*Otros anuncios*

##### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**1388** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 28 de febrero de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia en C.T. y cambio medida de baja tensión a media tensión Royal Sunset, término municipal de Adeje (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/024.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen

y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Ampliación de potencia en C.T. y cambio medida de baja tensión a media tensión Royal Sunset del término municipal de Adeje.

Peticionario: Cía. Unelco.

Expediente nº: SE-2002/024.

Características principales:

- Centro de Transformación: tipo: interior. Potencia total: 1 x 400 KVA. Relación de transformación: 20.000/400/231 V. Término municipal de Adeje.

- Presupuesto: 19.949,33 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2002.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº 1.044, de 21.11.01), Emilio Fresco Rodríguez.

### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

**1389** *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 4 de abril de 2002, relativo a notificación de providencias de apremio.*

La Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que en las providencias de apremio correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionarán desde la P/A nº 01010 20020000927 hasta la 01010 20010009547 ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), liquidado el recargo de apremio

por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores que se relacionan, por desconocerse en el último domicilio conocido, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

#### PLAZOS DE INGRESO.

a) Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

#### LUGAR DE INGRESO.

En la Caja Insular de Ahorros de Canarias, cuenta corriente nº 2052 0000 27 0350008808 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias -Cuenta Restringida de Recaudación Ejecutiva- previa recepción en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., calle Nicolás Estévez, 30-02, Las Palmas de Gran Canaria, de los documentos cobratorios pertinentes.

#### RECURSOS Y SUSPENSIONES.

Contra el acto notificado y la procedencia del procedimiento de apremio, sin perjuicio de cualquier otro

recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o, en igual plazo:

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley, cuando se trate de tributos propios y demás deudas de derecho público no tributarias de esta Comunidad Autónoma, así como de recursos derivados de la Ley 30/1972, de 22 de julio y de la Ley 20/1991, de 7 de junio, o, en su caso,

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, cuando se trate de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma (Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, B.O.E. nº 311, de 29 de diciembre) o recargos establecidos sobre Tributos del Estado.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Insular del territorio en que deba efectuarse el pago.

#### REQUERIMIENTOS.

Se requiere a los deudores relacionados para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan por sí mismos o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue.

Transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2002.-  
La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE: AGUIMES		MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C										
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.	
01010	20020000927	G35553322	CONSTRUCCIONES SUAREZ RIAL, SCP	CL ROQUE NUBLO, 21	340	SANCCION	2.001	3.005,07	601,01	3.606,08		
01010	20020000268	42677825Z	SANTANA SANCHEZ CARMELO	CL/LOMO LA VIUDA, NUM.210	102	IMPUESTO SOBRE DONACIONES	2.001	499,16	99,83	598,99		
01010	20020000469	42549887W	CASTELLANO MORALES, JOSE MARIA	PZ DE LA FERIA, 37 **	001	ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2.001	139,86	27,97	167,83		

**MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01010 20010000688	X1857857D MAI, ANGELA	CL CALDERIN NUCLEO, 8 * LOMO LA PRESA	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION EI	1.999	1,63	0,16	0,16
01010 20010001046	X1857857D MAI, ANGELA	CL CALDERIN NUCLEO, 8 * LOMO LA PRESA	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO	1.999	1,42	0,14	0,14

**MUNICIPIO DE: S BARTOLOME**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01010 20020000788	42904804Y PEREZ DORTA, SERVANDO	CT LAS PLAYAS, 78	336 MULTAS	2.001	3.005,06	601,01	3.606,07

**MUNICIPIO DE: STA BRIGIDA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01010 20020000459	42849784W DORESTE BUERLES, FERNANDO	CL EL TEJAR 65	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION EI	2.001	62,38	12,48	74,86

MUNICIPIO DE: STA LUCIA									
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.		
01010 20020000302	45536990A QUINTANA SANTANA, MATIAS SERGIO	LGERA DEL CARDON,50 VIV., NUM.13	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	54,09	10,82	64,91		
MUNICIPIO DE: TELDE									
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.		
01010 20010009718	42515082L DEMETRIO PEÑATE, M DOLORES	CL JAIME BALMES, 4	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2.001	709,95	141,99	851,94		
MUNICIPIO DE: TUINEJE									
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.		
01010 20010009549	0890770P GOMEZ CORTES, JUAN JOSE	LG CASA PAROQUIAL,7	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	4,74	0,95	5,69		
01010 20020000003	42885673B DOMINGUEZ DOMINGUEZ, PEDRO LUIS	LG BARRANCO EL CARDON, 35	102 IMPUESTO SOBRE DONACIONES	2.001	1.245,39	249,08	1.494,47		
01010 20020001010	76901328T EXPOSITO RIVERO, MARIO	CL GOMERA, 9 **	340 SANCION	2.001	1.803,04	180,30	180,30		
MUNICIPIO DE: ARONA									
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.		
01010 20010009547	42737492L CABRERA TORO, FRANCISCO LUIS	AP TAJINASTES, 106 PY AMERICAS	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	29,23	5,85	35,08		

**1390 Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 4 de abril de 2002, relativo a notificación de providencias de apremio.**

La Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que en las providencias de apremio correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionarán desde la P/A nº 05001 20020000359 hasta la 05001 20020001626 ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), liquido el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores que se relacionan, por desconocerse el último domicilio conocido, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

**PLAZOS DE INGRESO.**

a) Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

**LUGAR DE INGRESO.**

En la Caja Insular de Ahorros de Canarias, cuenta corriente nº 2052 0000 27 0350008808 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias -Cuenta Restringida de Recaudación Ejecutiva- previa recepción en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., calle Nicolás Estévanez, 30-02, Las Palmas de Gran Canaria, de los documentos cobratorios pertinentes.

**RECURSOS Y SUSPENSIONES.**

Contra el acto notificado y la procedencia del procedimiento de apremio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o, en igual plazo:

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley, cuando se trate de tributos propios y demás deudas de derecho público no tributarias de esta Comunidad Autónoma, así como de recursos derivados de la Ley 30/1972, de 22 de julio, y de la Ley 20/1991, de 7 de junio, o, en su caso,

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, cuando se trate de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma (Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, B.O.E. nº 311, de 29 de diciembre) o recargos establecidos sobre tributos del Estado.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Insular del territorio en que deba efectuarse el pago.

#### REQUERIMIENTOS.

Se requiere a los deudores relacionados para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan por sí mismos o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue.

Transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2002.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE: ARTENARA		MUNICIPIO DE: ARUCAS	
Nº P/A	SUJETO PASIVO	Nº P/A	SUJETO PASIVO
05001 20020000359	43685382C QUINTANA HERNANDEZ JOSE MANUEL	05001 20020001159	52842476E MARRERO PERDOMO, DOMINGO MANUEL
	DOMICILIO ACUSA SN,		DOMICILIO CL. SARAIZA ORTIZ, 118 PTAL 10,
	CONCEPTO A35 MULTAS DE TRAFICO		CONCEPTO A35 MULTAS DE TRAFICO
	EJERCICIO PRINCIPAL		EJERCICIO PRINCIPAL
	2.002		2.002
	RECARGO		RECARGO
	6,01		60,10
	SALDO PTE.		SALDO PTE.
	36,06		360,61

**MUNICIPIO DE: MOGAN**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010006449	42745590K MORALES SANCHEZ, JOSE MIGUEL	CL DIVICENA, 37-2	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,12	10,22	61,34

**MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20020000688	71257434F GONZALEZ GALINDO, FRANCISCO	AV. TOUR OPERADOR TUI, SN	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUI	2.002	27,44	5,49	32,93
05001 20020000877	A35100650 VIAJES CASET SA	AV. TIRAJANA 40	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.002	416,52	83,30	499,82
05001 20020001256	01356333T ALI, L	LG APTOS AGUILA PLAYA, 301	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	30,05	6,01	36,06

**MUNICIPIO DE: S BARTOLOME**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010006193	42773311G ANDRES BALLESTEROS, AURORA	CL MESANA, 21 PLAYA HONDA	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,12	10,22	61,34

**MUNICIPIO DE: S N TOLENTINO**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20020001051	42828014Z SOSA OJEDA EUSEBIO	CABO VERDE SN,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	90,15	18,03	108,18
05001 20020001617	78469455X HERNANDEZ MONTESDEOCA TERESA	CONVENTO 16,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.002	120,20	24,04	144,24

**MUNICIPIO DE: STA BRIGIDA**

N° P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001	20020000048	50809573C	SERRANO CHECA PAZ	2.002	60,10	12,02	72,12
05001	20020000398	42711584D	ANDINO VALLE MARIA CRISTINA	2.002	90,15	18,03	108,18
05001	20020000872	78396728D	HERRERA MARICHAL, ANTONIO AMO	2.002	178,42	35,68	214,10
05001	20020001054	78504158Y	FLEITAS ABREU, ARIDANE JESUS	2.002	150,25	30,05	180,30
05001	20020001250	50684427G	GONZALEZ GARCIA JESUS	2.002	90,15	18,03	108,18
05001	20020001512	7847735X	RAMOS MONZON ISABEL	2.002	30,05	6,01	36,06
		URB LOS LENTISCOS 25 C	A35 MULTAS DE TRAFICO				
		PRINCESA GUAYARMINA 75,	A35 MULTAS DE TRAFICO				
		CL LOS LENTISCOS,11 C	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS				
		CL LOS LENTISCOS, 13	A35 MULTAS DE TRAFICO				
		PRINCESA GUAYARMINA, 217	A35 MULTAS DE TRAFICO				
		CTR CTRO M LENTISCAL 233,	A35 MULTAS DE TRAFICO				

**MUNICIPIO DE: TELDE**

N° P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001	20010007067	42172656V	PEREZ GUERRA, ANTONIO ALFREDO	2.001	17,31	3,46	20,77
05001	20010007125	42172656V	PEREZ GUERRA, ANTONIO ALFREDO	2.001	23,08	4,62	27,70
05001	20010007158	42821627C	FLORIDO SANABRIA, JOSE FERMIN	2.001	8,65	1,73	10,38
05001	20010007213	42821627C	FLORIDO SANABRIA, JOSE FERMIN	2.001	8,65	1,73	10,38
05001	20020000121	42522190C	RODRIGUEZ SANTANA CONCEPCION	2.002	90,15	18,03	108,18
05001	20020000252	42574117J	MESA DE LA CONCEPCION ROQUE	2.002	180,30	36,06	216,36
05001	20020000376	52834379K	LIRIA SANCHEZ MARIA CLEOFAS	2.002	180,30	36,06	216,36
05001	20020000452	05197081R	VELASCO SANCHEZ ANTONIO JOSE	2.002	120,20	24,04	144,24
05001	20020000657	43250605W	RODRIGUEZ SANTANA IRENE	2.002	18,69	3,74	22,43
05001	20020000670	52838775R	ARENCEBIA VELIZ ABRAHAM	2.002	177,84	36,53	214,37
05001	20020000671	52838775R	ARENCEBIA VELIZ ABRAHAM	2.002	171,54	34,31	205,85
05001	20020000742	42840958V	NARANJO ESPINO, MANUEL	2.002	363,90	72,78	436,68
05001	20020000763	54077464W	AMKHTARI BABA, KARIN	2.002	153,02	30,60	183,62
05001	20020000842	B35227537	FRUITAS ARCHIPIELAGO SL	2.002	486,31	93,26	579,57
05001	20020000925	78465746G	HEREDIA CARMONA, MANUEL	2.002	153,02	30,60	183,62
05001	20020001607	52831304M	MONZON DENIZ EUGENIO	2.002	120,20	24,04	144,24
05001	20020001626	78461357P	MEDINA ALONSO ANTONIO JOSE	2.002	120,20	24,04	144,24
		CL MESONERO ROMANO,11	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICUI				
		CL MESONERO ROMANO,11	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICUI				
		CL GUADARTEMES, 25	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICUI				
		CL GUADARTEMES, 25	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICUI				
		MATIAS MONTERO 23,	A35 MULTAS DE TRAFICO				
		FEDERICO G LORCA BL A 4 3,	A35 MULTAS DE TRAFICO				
		OCHO DE MARZO EDIFICIO YAI,	A35 MULTAS DE TRAFICO				
		ESTAFANOTA 1 DRCHA,	A35 MULTAS DE TRAFICO				
		CJ DE LA VIRGEN-HORN, S/N	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUI				
		LICENCIADO CALDERIN S/N, S/N	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUI				
		LICENCIADO CALDERIN S/N, S/N	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUI				
		CL JOVELLANOS,4 1º	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS				
		CL GONGORA,3	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS				
		CALDERIN LOPEZ, 16	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS				
		CL RUIZ,20	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS				
		PRACTTE CRISTOBAL BENITEZ,	A35 MULTAS DE TRAFICO				
		DONA LUISA S/N,	A35 MULTAS DE TRAFICO				

**1391** *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 4 de abril de 2002, relativo a notificación de liquidaciones.*

La Tesorería Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que no habiéndose podido notificar personalmente a los titulares de las liquidaciones correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios ejercicio e importes que a continuación se relacionan desde la liquidación nº 359552001210005541 hasta la 359552001210005954 se procede a efectuar la presente publicación para que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 59, apartado 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, o en igual plazo, reclamación económica-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO.

a) Las liquidaciones notificadas en la primera quincena de cada mes, podrán ser satisfechas has-

ta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas en la segunda quincena del mes podrán ser satisfechas hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no verificarse el correspondiente ingreso dentro del plazo establecido se expedirá Certificación de Descubierto para su exacción por la vía de apremio (artº. 97 del R.G.R.).

MODO DE INGRESO.

En la Caja de la Tesorería Territorial de Las Palmas (calle Franchy Roca, 12), en metálico o cheque conformado.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Territorial, lugar en que deba efectuar el pago.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2002.-  
La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE: AGUJMES							
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL			
359552001210005541	B35451459 CONSINECON, SL	CL LA PALMITA, 21	340 SANCION	6.010,15			
359552001210005559	B35451459 CONSINECON, SL	CL LA PALMITA, 21	340 SANCION	30,05			
<b>TOTAL</b>							
MUNICIPIO DE: ARUCAS							
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL			
359542001210006728	78472657S MONTEDEOCA GONZALEZ, CARMELO TOMAS	PS 2 DE MAYO, 29-1º	346 SANCION	300,51			
<b>TOTAL</b>							
MUNICIPIO DE: LA OLIVA							
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL			
359512002210000138	X1281809L AKOUDAD , MOHAMEDI	CL MENDEZ PENTO, 6	347 SANCION	1.508,54			
<b>TOTAL</b>							

<b>MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C</b>								
<b>LIOUIDACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>				
359552001210005438	B35603752 CONSTRUCCIONES ROYAL ALMATRICHE, SL	PS DE LAS ROSAS, 67	340 SANCION	1.502,54				
359552002210000660	B35612118 CONSTRUCCIONES SONBER, SL	CL AGUADULCE, 43-1º-IZ	340 SANCION	9.015,18				
359552002210000685	B35612118 CONSTRUCCIONES SONBER, SL	CL AGUADULCE, 43-1º-IZ	340 SANCION	6.010,13				
359552002210000025	42543999K ACOSTA MARTIN, MIGUEL	CL ARCO,60.1º B	346 SANCION	601,01				
<b>MUNICIPIO DE: S BARTOLOME</b>								
<b>LIOUIDACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>				
359502001210000092	42902719Z CABRERA LOPEZ, ROSA	CL GUARDILAMA, 6	332 REINTEGROS EJERCICIOS CERRADOS.	604,90				
<b>MUNICIPIO DE: TELDE</b>								
<b>LIOUIDACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>				
359552001210005954	B35469003 HIERROS LAMA CANARIAS, SL	CL PLACIDO FLEITAS, 19	340 SANCION	1.502,54				

**1392 Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 5 de abril de 2002, relativo a notificación de providencias de apremio.**

La Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que en las providencias de apremio correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionarán desde la P/A nº 01080 20010000169 hasta la 01080 20010000169 ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), liquido el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores que se relacionan, por desconocerse el último domicilio conocido, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

**PLAZOS DE INGRESO.**

a) Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

**LUGAR DE INGRESO.**

En la Caja Insular de Ahorros de Canarias, cuenta corriente nº 2052 0000 27 0350008808 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias -Cuenta Restringida de Recaudación Ejecutiva- previa recepción en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., calle Nicolás Estévez, 30-02, Las Palmas de Gran Canaria, de los documentos cobratorios pertinentes.

**RECURSOS Y SUSPENSIONES.**

Contra el acto notificado y la procedencia del procedimiento de apremio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o, en igual plazo:

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley, cuando se trate de tributos propios y demás deudas de derecho público no tributarias de esta Comunidad Autónoma, así como de recursos derivados de la Ley 30/1972, de 22 de julio y de la Ley 20/1991, de 7 de junio, o, en su caso,

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias, cuando se trate de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma (Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, B.O.E. nº 311, de 29 de diciembre) o recargos establecidos sobre tributos del Estado.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Insular del territorio en que deba efectuarse el pago.

#### REQUERIMIENTOS.

Se requiere a los deudores relacionados para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan por sí mismos o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue.

Transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento.

MUNICIPIO DE: Las Palmas de Gran Canaria.  
 Nº P/A: 01080 20010000169.  
 SUJETO PASIVO: 42840196M Trujillo Monroy, Francisco José.  
 DOMICILIO: CL Califa, 14 piso. BJ.,  
 CONCEPTO: 344 reintegros de subvenciones.  
 EJERCICIO: 2001.  
 PRINCIPAL: 5.985,48.  
 RECARGO: 1.197,10.  
 SALDO PTE.: 7.182,58.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2002.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

#### **1393** *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 22 de abril de 2002, relativo a notificación de diligencias de embargo de cuentas bancarias.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, con relación a los procedimientos administrativos de

apremio tramitados por la Tesorería Territorial de Las Palmas contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal de las diligencias de embargo de cuentas bancarias, sin que se haya podido realizar al no habérseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, N.I.F., número de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

#### Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Tomás Miller, 38, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía y Hacienda en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2002.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

**MUNICIPIO DE: AGUIMES**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
43269912N RIVERO ALEMAN, VICTORIANO	01 - 1995/07223	051	CL ALMIRANTE ESCRIGAS, 6	35260	16,76	07/02/2002
43275382P MONZON HERNANDEZ, SERGIO JESUS	01 - 2001/06806	001	CL DORAMAS 48	35118	0,00	09/01/2002

**MUNICIPIO DE: ANTIGUA**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
4288234E DIAZ HERNANDEZ, JUAN	01 - 1995/04411	023	CL AGUA DE BUEYES,S/N *	35630	0,00	11/01/2002
02816972R ORTIZ RODRIGUEZ, RAFAEL	01 - 2001/06962	002	AP TINDAYA, 27	35630	0,00	11/01/2002

**MUNICIPIO DE: ARRECIFE**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
A35090380 PLAYAS DE LANZAROTE, S.A.	01 - 1993/00159	013	LG.UR MATAGORDA	35500	0,00	14/11/2001
42902412Y PERERA GARCIA, DULCENOMBRE	01 - 2000/04030	011	CL ISAAC ALBENIZ, 37 **	35500	0,00	11/01/2002

**MUNICIPIO DE: ARUCAS**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42618995H SANTANA SANTANA, ANTONIO MARCELINO	01 - 1995/00407	027	CL JUAN DE BETENCOURT, 22-3º A **	35400	0,00	28/01/2002
42688233A GONZALEZ HERNANDEZ, ANTONIO ISRAEL	01 - 1995/05883	020	CL MONTAÑA DE HUMIAGA,72	35400	0,00	11/01/2002
B35062231 FRANCISCO RAMIREZ CONSTRUCCIONES,S.L.	01 - 1995/06079	033	CL SANTA CLARA 62. SANTIDAD	35400	0,00	31/01/2002
42703164F SANTANA ARENCIBIA, JOSE PEDRO	01 - 1996/05216	039	CL SUAREZ FRANCHY,4-2-C **	35400	0,00	02/01/2002
42560698A FALCON ASCANTO, ANTONIO E.	01 - 2000/02431	017	CL PURISIMA, 21	35400	0,00	02/01/2002
78492038F DIAZ MARRERO, AIDA VENERANDA	01 - 2001/01153	004	CL EL MIRON,22	35400	6,01	14/11/2001
43241437B RODRIGUEZ FALCON, JUAN ELIAS	01 - 2001/01460	005	CL NESTOR DE LA TORRE, 27 *	35400	0,00	07/11/2001
78496599Z GARCIA MEDINA, ELISA ISABEL	01 - 2001/03455	006	CL LOPEZ VILLA VICENCIO,7 *	35400	0,00	11/01/2002
78496599Z GARCIA MEDINA, ELISA ISABEL	01 - 2001/03455	007	CL LOPEZ VILLA VICENCIO,7 *	35400	0,00	28/01/2002
42585194G ALONSO PEREZ, JOSE	01 - 2001/03612	006	CL ALCALDE RAPEL DIAZ, 47	35400	0,00	11/01/2002
52841263M AFONSO RODRIGUEZ, LIDIA ROSA	01 - 2001/06345	002	CL DR QUEVEDO, 10 **	35400	112,00	11/01/2002

**MUNICIPIO DE: GALDAR**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
43658003R PERERA MELIAN, DELIA ROSA	01 - 1995/00039	035	CL JUAN DE LA COSA, 3	35460	0,00	28/01/2002
B35036607 INSTALADORA AGALDAR, S.L.	01 - 1995/06486	030	CL CAPRALIA, 4 KM 33	35460	0,00	07/02/2002
43751091P ARMAS PEREZ, LUIS	01 - 2001/07027	002	CL. ALJIROFE 27 *	35460	0,00	11/01/2002

**MUNICIPIO DE: HARIA**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42764805P BETANCOR RODRIGUEZ, ANASTASIO	01 - 1996/07071	021	CL LEON Y CASTILLO, 3	35520	0,00	11/01/2002

**MUNICIPIO DE: INGENIO**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42572723E GONZALEZ DIAZ, JOSE	01 - 1996/01028	018	CL OCEANO PACIFICO, BL.8 - 2 DCHA **	35250	89,89	11/01/2002
B35205715 AUTOMATICOS JUAN DIEGO,S.L.	01 - 1996/10940	020	CL ANDRES NUJEZ, 21	35250	0,00	28/01/2002
B35561695 EMITEL CANARY NETWORK, SL.	01 - 2001/00202	004	CL/CARLOS V, NUM.97 PISO. 2-D,	35250	0,00	07/02/2002

**MUNICIPIO DE: LA OLIVA**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
X1135596V LO SAVIO, ALESSANDRA	01 - 1996/13725	013	CL LA MILAGROSA,21	35640	0,00	14/11/2001
42885336L MORALES RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	01 - 1998/02557	024	LG-LA MOLINA-EL COTILLO **	35640	0,00	11/01/2002

## MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42624411Y GUERRA ALONSO, MANUEL VALERINO	01 - 1995/02479	029	CL JOSE ECHEGARAY, 81-AT-B	35011	0,00	11/01/2002
A35123967 BAHIA TOUR S.A.	01 - 1995/03726	027	CL JUAN MANUEL DURAN GLEZ,45-3ºB	35007	0,00	11/01/2002
B35052109 FEDERICO TORRES TRUJILLO,S.L.	01 - 1995/06018	042	PS DE CHIL, 313-1º-OF.8	35010	0,00	28/01/2002
42758014W MARTIN GONZALEZ, MANUEL	01 - 1995/06614	022	CL PEPE REY, 54-1º **	35012	0,00	07/11/2001
42701404H MENDEZ BORGES, FCO. MANUEL	01 - 1996/01980	015	CL SIEMPREVIVAS, 2 GESTORIA	35016	0,00	11/01/2002
24661675V MERIDA NICOLICH, BARTOLOME	01 - 1996/03496	025	CL ALCALDE R. BETHENCOURT, 13	35003	0,00	02/01/2002
42674094D LUZARDO NARANJO, FRANCISCO	01 - 1996/04621	014	CL MANUEL HDEZ. GONZALEZ, 31 **	35016	20,54	11/01/2002
42822489P MARTIN AFONSO, ARMANDO	01 - 1996/05108	038	CL EUFEMIANO CABRERA, 42 *	35014	0,00	11/01/2002
29942143F PARLON TRENAS, CONCEPCION	01 - 1996/08171	009	CL GUILLERMO STNA. RIVERO, 31- 1º 13**	35012	0,00	30/08/2001
78488263G LOPEZ HERNANDEZ, MARIA	01 - 1996/08251	005	CL CARRETERA TAFIRA A SAN LORENZ	35017	227,61	29/01/2002
B35200161 AIMCA, S.L.	01 - 1996/12905	004	CL TAURO, 106	35008	0,00	30/01/2002
35213560P DURAN COUCERO, RAMONA	01 - 1996/14738	013	AV ALC.J.RAMIREZ BETHENCOURT,18	35003	0,00	02/01/2002
28406589W TRABADO PAEZ FRANCISCO	01 - 1996/15223	024	CL LUCAS FDEZ. NAVARRO, 53	35007	16,76	07/02/2002
42907450F LUZARDO MORALES, JOSE	01 - 1996/15273	028	CL PEDRO INFINITO,200-3º A **	35012	0,00	02/01/2002
42907450F LUZARDO MORALES, JOSE	01 - 1996/15273	029	CL PEDRO INFINITO,200-3º A **	35012	0,00	11/01/2002
43668953A PEREZ DOMINGUEZ, GLORIA	01 - 1996/15714	024	CL DR JOSE JUAN MEGIAS,6-3º A **	35005	0,00	30/08/2001
43668953A PEREZ DOMINGUEZ, GLORIA	01 - 1996/15714	025	CL DR JOSE JUAN MEGIAS,6-3º A **	35005	0,00	14/11/2001
B35389022 CIECAN CANARIAS, S.L.	01 - 1996/15915	008	CL DIDEROT,15	35007	0,00	07/02/2002
43264281Q BELLO RODRIGUEZ, MANUEL IGNACIO	01 - 1997/00392	023	C/FRANCISCO INGOTT ARTILES 15	35016	0,00	11/01/2002
B35034966 FRANYASMAR BUS, S.L.	01 - 1997/00410	025	CL CEBRIAN, 51 ATICO (*)	35003	0,00	21/11/2000
B35240175 ROHETER,S.L.	01 - 1997/00624	019	CL RAFAEL ALMEIDA, 17	35007	0,00	02/01/2002
B35240175 ROHETER,S.L.	01 - 1997/00624	020	CL RAFAEL ALMEIDA, 17	35007	0,00	07/02/2002
42714106R GRANADO HENRIQUEZ, ROSARIO	01 - 1997/00784	006	CL LEON Y CASTILLO,134-ATICO-	35004	0,00	19/10/2001
42737001B VENTURA CRUZ, M.DOLORES	01 - 1997/01572	005	CR LOMO BLANCO,78	35017	0,00	11/01/2002
42729956G QUINTANA NAVARRO, DEMETRIO	01 - 1997/02194	010	CL PEDRO COLMENARES,13.2º DC	35011	0,00	14/11/2001
42725965S CAMARA MEDINA, FRANCISCO	01 - 1997/02582	013	CL JUAN B MELO, 4 **	35011	0,00	14/11/2001
42725965S CAMARA MEDINA, FRANCISCO	01 - 1997/02582	014	CL JUAN B MELO, 4 **	35011	0,00	11/01/2002
B35279486 TERRAZA CAFE BOULEVARD, S.L.	01 - 1998/03434	010	AV JOSE MESA Y LOPEZ, 45	35010	430,65	05/03/2002
42765437L IZQUIERDO HERNANDEZ, JORGE E.	01 - 1998/03737	017	CL SAN JUAN DE AVILA,21-3º D	35018	104,33	07/01/2002
43662807K SANTANA CURBELO, GLORIA ESTHER	01 - 1998/03883	012	CL FERNANDO GUANARTEME, 33 BAJO	35007	0,00	09/01/2002
42830385S JAI PRAKASH, LALWANI	01 - 1998/03986	008	AV JUAN XXIII,9-PTAL.2.15º-PTA.1 *	35004	0,00	19/10/2001
42857305W DE LA CRUZ MARTIN, JUAN MANUEL	01 - 1999/00547	011	UR .TRES PALMAS, 7-2º-A **	35016	5,02	11/01/2002
06197709Z POZO TEJERA EUSEBIO	01 - 1999/01619	015	CL PRUDENCIO MORALES, 33	35009	0,00	07/02/2002

**MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42848726W JIMENEZ RAMIREZ, SERGIO MARCOS	01 - 1999/02371	021	CL LOS LAGARES, 1 **	35017	0,00	28/01/2002
B35359793 DUALCO SL	01 - 2000/00228	007	CL SECRETARIO ARTILES, 105	35008	10,47	07/02/2002
42787771C GUTIERREZ RUBIO, MARIA ALICIA	01 - 2000/01510	008	CTRA DE MATA, 88.2º DCHA, **	35014	39,39	11/01/2002
B35360924 EXCLUSIVAS LUSO ESPAÑOLAS SL	01 - 2000/02169	003	CL/PURA BASCARAN, NUM.3	35004	0,00	07/02/2002
B35564715 LUZARDO & MORALES,S.L.	01 - 2000/02930	006	CL.CHURRUCA,36	35010	12,93	28/02/2002
42702710J GONZALEZ DIAZ, JOSE ANTONIO	01 - 2000/03941	008	CTRA.GRAL. NORTE, 4 ESC. 4 PISO. 09, **	35014	0,00	11/01/2002
42702710J GONZALEZ DIAZ, JOSE ANTONIO	01 - 2000/03941	009	CTRA.GRAL. NORTE, 4 ESC. 4 PISO. 09, **	35014	0,00	28/01/2002
78444969L PADILLA PEREZ, BLAS	01 - 2000/04641	013	AV ESCALERITAS, 62-11º-2	35011	0,00	14/11/2001
78444969L PADILLA PEREZ, BLAS	01 - 2000/04641	015	AV ESCALERITAS, 62-11º-2	35011	0,00	11/01/2002
12133587Y COBREROS JANEZ, ISIDRO	01 - 2000/04736	006	CL JOAQUIN BLUME, 11 ESC. 2-4º	35011	8,05	14/11/2001
A35118959 OSHANAHAN Y CIA,S.A.	01 - 2001/00073	004	CL LA NAVAL, 158-5	35008	0,00	07/02/2002
42718634K MENDEZ CASTRO, CRISTOBAL	01 - 2001/00475	001	CL ALFREDO L. JONES, 41	35007	0,00	07/02/2002
42718634K MENDEZ CASTRO, CRISTOBAL	01 - 2001/00475	002	CL ALFREDO L. JONES, 41	35007	0,00	07/02/2002
A35028372 QUESERIAS FUERTEVENTURA	01 - 2001/04157	003	CL/BERNARDO TORRE, NUM.6	35007	2,10	07/02/2002
42863826Z RIVERO SANTANA PEDRO	01 - 2001/04183	003	CL/DEAN LOPEZ MARTIN, NUM.4 PISO. 3-DA,	35014	0,00	11/01/2002
B35506484 H3 CANARY INFORMATION SYSTEM,S.L.	01 - 2001/05560	001	AV ESCALERITAS, 40-4º-A	35011	0,00	07/01/2001
B35506484 H3 CANARY INFORMATION SYSTEM,S.L.	01 - 2001/05560	002	AV ESCALERITAS, 40-4º-A	35011	64,54	07/01/2002
A35295930 NUEVA CANARIA SA DE AUTOMOVILES	01 - 2001/05773	003	CL/EUFEMIANO FUENTES CABRERA,11	35014	20,63	27/02/2002
42697774E GIL MORENO, GLORIA	01 - 2001/05848	002	CL PIZARRO, 22-5-D1	35010	291,42	08/03/2002
09465784L PEREZ GARCIA, AMABLE	01 - 2001/06613	002	AV JOSE MESA Y LOPEZ,43	35010	0,00	14/11/2001
46007378H MIRETE OSETE, ROSA MARIA	01 - 2001/07425	001	CL/ANDES, NUM.7 PISO. 4-2,	35014	5.338,73	11/01/2002
09725551R VECILLAS MARTINEZ, ANA MARIA	01 - 2002/00691	001	CL JESUS FERRER JINENO,7.1º	35010	2,01	05/03/2002

**MUNICIPIO DE: MOGAN**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
X0595101E LUKATH GERHILD, MARIA	01 - 2001/05717	001	ED AP LOS CAIDEROS, 25-A	35140	55,53	19/10/2001
12148705J CASCON FERNANDEZ, VITALIANO	01 - 2001/05903	002	CL/P.GUAYARMINA CANARIOS I, NUM.801	35140	36,88	24/10/2001
13717959T LAVIN CEA, DANIEL	01 - 2001/06529	001	LG APARTAMENTOS MAYFAIR, 203 **	35140	36,27	07/11/2001

**MUNICIPIO DE: PAJARA**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42469086T BENITEZ CABRERA, EDUARDO	01 - 1993/B0541	040	CL EDF. ALAMEDA DE JANDIA - MORR **	35625	0,00	02/01/2002
42709004M BATTISTA DIAZ, ILDEFONSO	01 - 1998/01044	031	CL. EL CORTIJO, S/N TOTO *	35628	0,00	11/01/2002
42023037J JORGE CRUZ, JOSE FRANCISCO	01 - 2000/04721	011	CL.EL MATORRAL,112 A	35628	0,00	11/01/2002

**MUNICIPIO DE: PTO ROSARIO**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
34921108R DORRIO LOIS, MIGUEL	01 - 1996/06396	014	CL SECUNDINO ALONSO, 5-B	35600	0,00	10/01/2002
B35366244 CAMPO VIEJO, S.L.	01 - 1999/02040	032	CL MAJADA MARCIAL 70	35600	0,00	07/02/2002
A35075126 AGENCIA DE VIAJES MALPEY,S.A.	01 - 2000/04629	018	CL VIRGEN DEL ROSARIO, 1 **	35600	0,00	07/02/2002
B35373455 GUSTAMAR, S.L.	01 - 2001/05400	004	CL/SECUNDINO ALONSO, NUM.50	35600	303,79	07/02/2002
42740280R GARCIA MACIAS, VICENTE JESUS	01 - 2001/07505	001	CL PIZARRO, 105-2º IZDA	35600	74,17	11/01/2002

**MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
46205442Y CARRION LOPEZ, PEDRO J.	01 - 1994/00414	015	C. C. JUMBO 252-26 PLAYA DEL	35100	0,00	29/01/2002
42733049S RODRIGUEZ HERNANDEZ, JERONIMO	01 - 1995/03748	021	CL POBLADO CESAR, 22	35290	0,00	11/01/2002
X068111IN GHANSHAMDA CHANWANI, BHAGWANDAS	01 - 1999/00783	006	CL TUNTE EDF. S. FERNANDO	35290	6,09	28/02/2002
X1394347H FAJMA, EL MAHDATI	01 - 2000/01716	006	LG C.C. YUMBO LOCAL 241-03-04	35100	59,92	05/03/2002
A35095447 DORADA FISH, S.A.	01 - 2000/03837	005	CL PROLOG. BENTEJUI, JUAN GRANDE	35290	0,00	28/01/2002
B35322882 SUDITEK S.L. ESPAÑA	01 - 2001/00272	003	CL ANTONIO ORTIZ ARAÑA, 18	35290	0,00	07/02/2002
42833178W BAUTISTA RODRIGUEZ, MANUEL IGNACIO	01 - 2001/00972	003	AV ITALIA, AP LAS OLAS, 287.BL.12.	35100	0,00	09/01/2002
B35289479 SUN'S GARAJE, S.L.	01 - 2001/02884	009	AV DE MOYA, 6 *	35290	0,00	07/02/2002
X0744371E JALAL, ABDELLAH	01 - 2001/03607	003	CL PRINCESA ARMINDA, 5-B	35290	224,88	05/03/2002
42833178W BAUTISTA RODRIGUEZ, MANUEL IGNACIO	01 - 2001/04144	002	AV ITALIA, AP LAS OLAS, 287.BL.12.	35100	0,00	09/01/2002
42657624F POSADA BARRRIL, JUAN FERMIN	01 - 2001/04560	002	AV TENERIFE, 8. A AGAETE 714,	35100	152,52	05/03/2002
42777498M GONZALEZ SANTANA, JUAN ANTONIO	01 - 2001/04674	004	LG. C.C. YUMBO, LOCAL 422	35100	4.000,00	30/01/2002
B35466044 TALLER BOLAÑOS, SL	01 - 2001/05610	002	CL LOMO DE MASPALOMAS, 152 *	35290	0,00	07/02/2002
42839399J GONZALEZ ARTILES MARIA DEL CARMEN	01 - 2001/07510	002	AVDA DE TUNTE 15	35290	10,89	05/03/2002

**MUNICIPIO DE: STA BRIGIDA**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42858978L MONTELONGO MARTIN, OCTAVIO JOSE	01 - 2001/07584	002	CL. PRINCESA ARMINDA 30 *	35300	110,80	05/03/2002

**MUNICIPIO DE: STA M GUIA**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
78488910F HERNANDEZ BENITEZ, MARTIN	01 - 2001/01657	007	CL. VERDEJO 2,	35450	0,00	28/01/2002

**MUNICIPIO DE: TEGUISE**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42608565F GUADALUPE BETANCORT, CLAUDIO	01 - 2001/06585	001	CL LA GRACIOSA, S/N **	35530	753,91	14/11/2001

**MUNICIPIO DE: TELDE**

<b>SUJETO PASIVO</b>		<b>Nº ORDEN</b>	<b>DILIGENCIA</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>COD. POSTAL</b>	<b>SALDO EMBARGADO</b>	<b>FECHA DILIGENCIA</b>
42663263B	MARTINEZ MARTINEZ JUAN	01 - 1995/06632	015	CL SECRETARIO GUEDES ALEMAN 2-3	35200	0,00	28/01/2002
42663263B	MARTINEZ MARTINEZ JUAN	01 - 1995/06632	016	CL SECRETARIO GUEDES ALEMAN 2-3	35200	100,55	07/02/2002
43272059C	MONZON CABALLERO, JUAN RAMON	01 - 1996/02901	023	CL MONTAÑA LAS PALMAS, 15 **	35200	0,00	11/01/2002
42521148J	PEREZ BAEZ, JOSE DOMINGO	01 - 1996/03610	037	CL DORAMAS,10 **	35200	0,00	02/01/2002
42172314C	RODRIGUEZ CASTRO, MAURICIO	01 - 1996/09740	015	CTULIPAN 1	35200	134,26	28/01/2002
B35488287	CONSTRUCCIONES DIMELA,S.L.	01 - 2000/04467	022	CL. HOYA MANRIQUE,7 **	35200	10,47	07/02/2002
42779813C	BOSIO DIOKO, JUAN	01 - 2001/00578	010	MESONERO ROMANO, 5	35200	19,21	27/02/2002
46562406X	DOMINGO ASENSIO, JORGE	01 - 2001/03099	003	CL MARTE PILETILLAS, 29 **	35200	0,00	09/11/2001
54077788G	SANTANA LORENZO, JOSE MANUEL	01 - 2001/04260	003	VALLE JINAMAR II FASE, 16 , 9 , B **	35200	0,00	11/01/2002
52848672P	SANTANA JIMENEZ EDUARDO M	01 - 2001/04768	003	CL/CARREÑAS. NUM.29 PISO. 2,	35200	0,00	11/01/2002
42747259B	PEREZ BRITO, HONORIO	01 - 2001/05322	001	CL. PABLO NERUDA -BAR EL MERCADO- *	35200	0,00	14/11/2001
42621713E	TORIBIO SANTANA, ROSALIA	01 - 2001/06330	003	CL ALF JOSE ASCANIO, 37 **	35200	0,00	11/01/2002
52854409H	NAVARRO ALEJANDRO, VALENTIN	01 - 2001/07374	001	CL GERONA, 18-2º	35200	0,00	11/01/2002
52854409H	NAVARRO ALEJANDRO, VALENTIN	01 - 2001/07374	002	CL GERONA, 18-2º	35200	0,00	28/01/2002
52857316G	BARRAMEDA PEÑA, HECTOR MIGUEL	01 - 2001/07532	001	CL RIO, 6	35200	0,00	11/01/2002

**MUNICIPIO DE: TEROR**

<b>SUJETO PASIVO</b>		<b>Nº ORDEN</b>	<b>DILIGENCIA</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>COD. POSTAL</b>	<b>SALDO EMBARGADO</b>	<b>FECHA DILIGENCIA</b>
43756256K	SOCORRO BRITO, JUAN CARLOS	01 - 2001/07556	001	CL TENERIFE, 11	35330	111,40	27/02/2002

**MUNICIPIO DE: TIAS**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
B35300839 RESTAURANTE EL CARACOL,S.L.	01 - 1996/08859	014	AV LAS PLAYAS,C.C.COSTA LUZ	35510	0,00	14/11/2001
B35300839 RESTAURANTE EL CARACOL,S.L.	01 - 1996/08859	015	AV LAS PLAYAS,C.C.COSTA LUZ	35510	0,00	11/01/2002
B35348739 ASCANEM,S.L.	01 - 1996/12003	012	CT MATO.7-PTO.DEL CARMEN	35510	0,00	09/11/2001
A35125731 WELCOMBE SEA, S.A.	01 - 1996/13063	026	AV DE LAS PLAYAS C.C. LOS DRAGOS	35510	0,00	02/01/2002
05098108C FLORES RUIZ, GABRIEL	01 - 1996/15995	013	AV LAS PLAYAS.APT.VICTORIAS.1º.B6 **	35572	0,00	28/01/2002
B35401108 CATOGON,S.L.	01 - 1997/00190	033	CL TOSCON,16-PTO.CARMEN	35510	0,00	28/01/2002
78525418Z RODRIGUEZ GOPAR, MARIA FATIMA	01 - 1998/03395	011	C/LA ASOMADA 8	35572	0,00	07/02/2002
24266672Q FUNES RUIZ, JOSE JULIO	01 - 1999/04082	009	C.C. MATAGORDA LOC.17	35572	0,00	14/11/2001
B35508092 MARALONSO CONSTRUCCIONES CANARIAS SL	01 - 2001/06559	001	UR LOS LIRIOS I BLOQUE 12	35572	0,00	02/01/2002

**MUNICIPIO DE: TUINEJE**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42880122A FUMERO RODRIGUEZ, FLORA	01 - 1996/13834	024	CL CALYO SOTELO, 9 G	35620	0,00	07/02/2002
42889627D DIAZ MARRERO, JUAN JOSE	01 - 2001/04194	003	CL. MAXORATA,44. GRAN TARAJAL **	35620	0,00	11/01/2002

**MUNICIPIO DE: VALSEQUILLO**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
43270903Z RAMIREZ MAYOR, JOSE	01 - 2001/02901	004	CL LOS LLANETES 34 **	35217	0,54	11/01/2002
43652560D VEGA GARCIA, CARMEN ROSA	01 - 2001/06350	003	CL. LUIS VERDE, 14	35217	0,00	11/01/2002

**MUNICIPIO DE: VEGA S MATEO**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42620356E SUAREZ GUERRA, PABLO	01 - 1998/00739	014	LG ALTOS DE CAMARETA, 41	35320	0,00	28/01/2002
42725544P VELEZ MEDINA, ANTONIO	01 - 2001/00470	007	CL DOCTOR RAMIREZ, 4	35320	0,00	28/01/2002
43750968T SUAREZ TORRES, ANTONIO	01 - 2001/00591	004	CL EL ESTANCO,106. (LAS LAGUNETAS)	35320	0,00	02/01/2002
42852183D NAVARRO PADRON FRANCISCO JOSE	01 - 2001/00873	006	LA PALMA NUM 13	35320	0,00	07/02/2002
78501335N SANCHEZ ALONSO MARCOS JESUS	01 - 2001/06319	001	LAS LAGUNETAS, 54	35320	0,00	28/01/2002

**MUNICIPIO DE: LAGUNA**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
B38292264 COROPAU, S.L.	01 - 2001/01298	007	CL.MARTIN MORALES, 8-2 IZ ** LA CUESTA	38200	1,18	10/01/2002

**1394** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2002, relativo a notificación de diligencias de embargo de vehículos realizadas por este Órgano de recaudación.*

No habiendo resultado posible la notificación personal de las diligencias de embargo de vehículos que se describen en este anuncio, acordamos su publicación en las condiciones previstas en los artículos 105.6 de la Ley General Tributaria y 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que los interesados puedan comparecer, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido, a efectos de notificación. Si transcurridos diez días desde la fecha de publicación de este anuncio los interesados no se personaren se les tendrá por notificado a todos los efectos.

1. Diligencia de embargo número 016.

Nombre y N.I.F. del deudor: Ragsa Construcciones Tenerife Sur, S.L. B38429882.

Número del expediente administrativo de apremio: 00/01898.

Fecha de la diligencia de embargo: 4 de marzo de 2002.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 5.267,55.

Intereses de demora: 437,46.

Total a embargar: 5.705,01.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-6429-BJ, TF-9449-BK.

2. Diligencia de embargo número 006.

Nombre y N.I.F. del deudor: New Hans, S.L. B38322715.

Número del expediente administrativo de apremio: 00/02298.

Fecha de la diligencia de embargo: 20 de marzo de 2002.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 2.706,71.

Intereses de demora: 177,92.

Costas: 3,01.

Intereses de demora: 0,00.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 10,20.

Total a embargar: 2.877,44.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-5649-BV.

3. Diligencia de embargo número 003.

Nombre y N.I.F. del deudor: Asinmi (A. Integración Laboral de Minusválidos de Canarias). G35448711.

Número del expediente administrativo de apremio: 01/00828.

Fecha de la diligencia de embargo: 18 de marzo de 2002.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 70.560,32.

Intereses de demora: 4.303,85.

Costas: 0,00.

Intereses de demora: 0,00.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0,00.

Total a embargar: 74.864,17.

Matrículas de los vehículos embargados: GC-5503-BN.

4. Diligencia de embargo número 003.

Nombre y N.I.F. del deudor: European Resort Services, S.L. B29861127.

Número del expediente administrativo de apremio: 01/01633.

Fecha de la diligencia de embargo: 6 de marzo de 2002.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 46.878,95.

Intereses de demora: 1.980,58.

Costas: 0,00.

Intereses de demora: 0,00.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0,00.

Total a embargar: 48.859,53.

Matrículas que se embargan: TF-6224-BN.

5. Diligencia de embargo número 004.

Nombre y N.I.F. del deudor: Barchin Gabaldon, Juan José-70481643Y.

Número del expediente administrativo de apremio: 01/03477.

Fecha de la diligencia de embargo: 8 de marzo de 2002.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 54.004,55.

Intereses de demora: 3.360,11.

Costas: 0,00.

Intereses de demora: 0,00.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 268,93.

Total a embargar: 57.095,73.

Matrículas que se embargan: TF-5889-AG.

6. Diligencia de embargo número 019.

Nombre y N.I.F. del deudor: Suárez Jiménez, Julio-41922215T.

Número del expediente administrativo de apremio: 96/06269.

Fecha de la diligencia de embargo: 14 de marzo de 2002.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 189.107,41.

Intereses de demora: 39.074,08.

Costas: 2,76.

Intereses de demora: 0,00.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0,00.

Total a embargar: 228.184,25.

Matrículas que se embargan: E1900BBN.

7. Diligencia de embargo número 030.

Nombre y N.I.F. del deudor: Mola Doreste, Jaime -42619306F.

Número del expediente administrativo de apremio: 00/01956.

Fecha de la diligencia de embargo: 12 de marzo de 2002.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 7.207,50.

Intereses de demora: 739,67.

Costas: 0,00.

Intereses de demora: 0,00.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0,00.

Total a embargar: 7.947,17.

Matrículas que se embargan: TF-1969-P, TF-6720-B, TF-7563-P.

8. Diligencia de embargo número 012.

Nombre y N.I.F. del deudor: Estructuras Metálicas Tenerife, S.A.-A38281382.

Número del expediente administrativo de apremio: 00/01968.

Fecha de la diligencia de embargo: 14 de marzo de 2002.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 177.318,92.

Intereses de demora: 19.913,97.

Costas: 12,76.

Intereses de demora: 0,00.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0,00.

Total a embargar: 197.245,65.

Matrículas que se embargan: TF-1833-AB.

9. Diligencia de embargo número 012.

Nombre y N.I.F. del deudor: Castrocon, S.L.-B38410239.

Número del expediente administrativo de apremio: 01/00141.

Fecha de la diligencia de embargo: 6 de marzo de 2002.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 56.977,40.

Intereses de demora: 4.552,01.

Costas: 0,00.

Intereses de demora: 0,00.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0,00.

Total a embargar: 61.529,41.

Matrículas que se embargan: TF-1720-AV, TF-4443-AN, TF-5376-BN, TF-7372-BV.

10. Diligencia de embargo número 003.

Nombre y N.I.F. del deudor: Pavinte, S.L.-B38405742.

Número del expediente administrativo de apremio: 01/02702.

Fecha de la diligencia de embargo: 8 de marzo de 2002.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 42.849,93.

Intereses de demora: 1.983,03.

Costas: 0,00.

Intereses de demora: 0,00.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0,00.

Total a embargar: 44.832,96.

Matrículas que se embargan: TF-5891-V.

11. Diligencia de embargo número 001.

Nombre y N.I.F. del deudor: Josblan, S.L.-B38460135.

Número del expediente administrativo de apremio: 01/03468.

Fecha de la diligencia de embargo: 25 de enero de 2002.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 288,48.

Intereses de demora: 4,95.

Costas: 0,00.

Intereses de demora: 0,00.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0,00.

Total a embargar: 2.293,43.

Matrículas que se embargan: TF-6278-BM, TF-8602-BZ.

12. Diligencia de embargo número 003.

Nombre y N.I.F. del deudor: Alimentación Castillo, S.A.-A38053427.

Número del expediente administrativo de apremio: 02/00067.

Fecha de la diligencia de embargo: 4 de marzo de 2002.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 31.922,98.

Intereses de demora: 605,51.

Costas: 0,00.

Intereses de demora: 0,00.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0,00.

Total a embargar: 32.528,49.

Matrículas que se embargan: TF-065273, TF-3248-AK, TF-6113-B, TF-7789-AM.

13. Diligencia de embargo número 004.

Nombre y N.I.F. del deudor: Ro Ro, S.A.-A38076667.

Número del expediente administrativo de apremio: 01/03150.

Fecha de la diligencia de embargo: 8 de marzo de 2002.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 66.498,20.

Intereses de demora: 2.629,54.

Costas: 0,00.

Intereses de demora: 0,00.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 1.848,00.

Total a embargar: 67.279,74.

Matrículas que se embargan:

GC-0678-BN	Renault Twingo	TF-3630-BU	Volkswagen Polo 1.4 5V 2P
GC-0681-BN	Renault Twingo	TF-3631-BU	Volkswagen Polo 1.4 5V 4P
GC-0682-BN	Renault Twingo	TF-3758-BS	Citroen Xsara 1.4I SX 5P
GC-0685-BN	Renault Twingo	TF-3759-BS	Citroen Xsara 1.4I SX 5P
GC-2666-BN	Renault Twingo	TF-3794-BS	Citroen Xsara 1.4I LX 5P
GC-2670-BN	Renault Twingo	TF-3795-BS	Citroen Xsara 1.4I SX 5P
GC-2676-BN	Renault Twingo	TF-4122-AV	Isuzu Trooper
GC-2677-BN	Renault Twingo	TF-4292-BU	Opel Corsa 3P 1.0 Base
GC-5075-BN	Renault Twingo	TF-4293-BU	Opel Corsa
TF-0108-BM	Toyota Hiace Combi	TF-4294-BU	Opel Corsa
TF-0205-AU	Renault R5 Five	TF-4295-BU	Opel Corsa
TF-0447-BN	Renault Twingo	TF-4296-BU	Opel Corsa 3P 1.0 Base
TF-0448-BN	Renault Twingo	TF-4297-BU	Opel Corsa 3P 1.0 Base
TF-0449-BN	Renault Twingo	TF-4298-BU	Opel Corsa 3P 1.0 Base
TF-0450-BN	Renault Twingo	TF-4299-BU	Opel Corsa 3P 1.0 Base
TF-0451-BN	Renault Twingo	TF-4300-BU	Opel Corsa 3p 1.0 Base
TF-0452-BN	Renault Twingo	TF-4301-BU	Opel Corsa 3P 1.0 Base
TF-0453-BN	Renault Twingo	TF-4302-BU	Opel Corsa 3P 1.0 Base
TF-0454-BN	Renault Twingo	TF-5023-BS	Opel Corsa
TF-0455-BN	Renault Twingo	TF-5024-BS	Opel Corsa
TF-0456-BN	Renault Twingo	TF-5025-BS	Opel Corsa
TF-0457-BN	Renault Twingo	TF-5026-BS	Opel Corsa
TF-0458-BN	Renault Twingo	TF-5027-BS	Opel Corsa
TF-0459-BN	Renault Twingo	TF-5028-BS	Opel Corsa
TF-0460-BN	Renault Twingo	TF-5029-BS	Opel Corsa
TF-0461-BN	Renault Twingo	TF-5030-BS	Opel Corsa
TF-0462-BN	Renault Twingo	TF-5031-BS	Opel Corsa
TF-0463-BN	Renault Twingo	TF-5032-BS	Opel Corsa
TF-0464-BN	Renault Twingo	TF-5112-BU	Renault Twingo
TF-0465-BN	Renault Twingo	TF-5113-BU	Renault Twingo
TF-0466-BN	Renault Twingo	TF-5114-BU	Renault Twingo
TF-0467-BN	Renault Twingo	TF-5115-BU	Renault Twingo
TF-0468-BN	Renault Twingo	TF-5116-BU	Renault Twingo
TF-0469-BN	Renault Twingo	TF-5409-BU	Renault Megane Cabrio
TF-0470-BN	Jeep Wrangler	TF-5546-BG	Citroen AX 1.1
TF-1001-BU	Seat Cordoba 1.4 4P	TF-5547-BG	Citroen AX 1.1
TF-1002-BU	Seat Cordoba 1.4	TF-6303-BB	Citroen AX 1.1 First
TF-1003-BU	Seat Ibiza 1.4	TF-6334-BW	Opel Corsa
TF-1004-BU	Seat Ibiza 1.4 5P	TF-6354-BW	Opel Corsa
TF-1005-BU	Seat Ibiza 1.4 5P	TF-6355-BW	Opel Corsa
TF-1203-AX	Opel Corsa	TF-6356-BW	Opel Corsa
TF-1438-AX	Renault R5 Five	TF-6369-BW	Opel Corsa
TF-2110-BU	Ford KA 3	TF-6370-BW	Opel Corsa
TF-2111-BU	Ford KA 3	TF-6371-BW	Opel Corsa
TF-2112-BU	Ford KA 3	TF-6372-BW	Opel Corsa
TF-2497-BU	Suzuki Vitara	TF-6373-BW	Opel Corsa
TF-2498-BU	Suzuki Vitara	TF-6374-BW	Opel Corsa
TF-2999-BU	Suzuki Vitara	TF-6375-BW	Opel Corsa
TF-2503-BU	Suzuki Vitara	TF-6376-BW	Opel Corsa
TF-2511-BD	Citroen AX	TF-6377-BW	Opel Corsa
TF-2513-BD	Citroen AX	TF-6378-BW	Opel Corsa
TF-2972-BK	Toyota Hiace Combi	TF-6379-BW	Opel Corsa
TF-3113-BP	Ford KA	TF-6380-BW	Opel Corsa
TF-3114-BP	Ford KA	TF-6381-BW	Opel Corsa
TF-3115-BP	Ford KA	TF-6382-BW	Opel Corsa
TF-3316-BP	Ford KA	TF-6384-BW	Opel Corsa
TF-3117-BP	Ford KA	TF-6460-BW	Opel Corsa 3P 1.0 12V Base
TF-3315-BK	Citroen Saxo 1.1 I	TF-6624-BF	Ford Fiesta 1.1
TF-3324-BK	Citroen Saxo 1.1 I	TF-6894-AY	Ford Fiesta 1.1 3P
TF-3628-BU	Volkswagen Polo 1.4 5V 2P	TF-6898-AY	Ford Fiesta 1.1 3P
TF-3629-BU	Volkswagen Polo 1.4 5V 2P	TF-7182-BH	Jeep Wrangler

TF-7183-BH	Jeep Wrangler
TF-7184-BH	Jeep Wrangler
TF-7710-BT	Ford KA
TF-7711-BT	Ford Fiesta
TF-7712-BT	Ford KA
TF-7805-BS	Citroen Xsara 1.4I SX 5P
TF-7845-BJ	Opel Corsa
TF-7848-BJ	Opel Corsa
TF-7849-BJ	Opel Corsa
TF-7850-BJ	Opel Corsa
TF-7851-BJ	Opel Corsa
TF-7852-BJ	Opel Corsa
TF-7853-BJ	Opel Corsa
TF-8923-BL	Ford KA
TF-8924-BL	Ford KA
TF-8927-BL	Ford KA
TF-8998-BK	Hyundai Accent
TF-8999-BK	Hyundai Accent
TF-9001-BK	Hyundai Accent
TF-9478-BL	Renault Twingo
TF-9479-BL	Renault Twingo
TF-9480-BL	Renault Twingo
TF-9481-BL	Renault Twingo
TF-9482-BL	Renault Twingo
TF-9605-BF	Seat Ibiza 1.4
TF-9842-BK	Citroen ZX 1.4 Tentation
TF-9845-BK	Citroen ZX 1.4 Tentation
TF-9847-BK	Citroen ZX 1.4 Tentation
TF-9848-BK	Citroen ZX 1.4 Tentation

#### Texto íntegro de las diligencias de embargo:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya realizado el ingreso de las deudas que se han detallado y en cumplimiento de las providencias por la que se ordenaron los embargos de bienes y derechos de los deudores citados en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o causen en cada uno de sus expedientes administrativos de apremio, se acuerda el embargo los vehículos indicados en cada una de diligencias anteriores.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, de estas diligencias se dará cuenta inmediata al Jefe Provincial de Tráfico, así como al Registro de Bienes Muebles al objeto de que se sirva tomar nota de los embargos citados.

Ponemos en conocimiento de todos los interesados que la enajenación, ocultamiento o distracción de sus bienes con el fin de provocar su insolvencia real o aparente y perjudicar con ello los derechos e intereses de sus acreedores se haya tipificado penalmente como un delito de alzamiento de bienes.

Los interesados quedan notificados de estos embargos, así como de los requerimientos que se les hace para que en el plazo de cinco días se personen en las dependencias

de esta Recaudación Ejecutiva con las llaves de contacto y documentación de los vehículos, evitando así que los gastos ocasionados a la Administración por tales conceptos sean suplidos a su costa. Si no se entregase el vehículo al depositario que se designe al efecto, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda para la captura, depósito y precinto. Tan pronto como se lleven a cabo las actuaciones previstas reglamentariamente se procederá a acordar la subasta de los vehículos embargados.

#### Recursos:

Contra estos embargos se podrán interponer los recursos siguientes:

1. Recurso de reposición, en el plazo de quince días y ante la Sra. Tesorera Territorial de Santa Cruz de Tenerife.

2. O reclamación económica-administrativa, en el plazo de quince días y ante los órganos siguientes:

a) Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, sala desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife, siempre y cuando las deudas no sean por tributos cedidos.

b) Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, hasta tanto no se creen las Juntas de Hacienda a las que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda de Canarias, siempre y cuando las deudas lo sean por tributos propios y derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

c) En el caso de que las deudas sean por los conceptos expresados en los apartados a) y b), se deberá interponer la reclamación económico-administrativa ante ambos órganos.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición con el de la reclamación económico-administrativa.

Aunque se interponga recurso sólo se suspenderá el procedimiento ejecutivo de recaudación en las condiciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2002.- La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

**1395** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2002, relativo a citaciones a efectos de notificar embargos de vehículos realizados por este Órgano de recaudación.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación con los procedimientos administrativos de apremio tramitados por esta Tesorería Territorial contra los deudores que aquí se relacionan, intentada dos veces la notificación personal de las diligencias por las que se realizan los embargos de los vehículos de los que son titulares, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, números de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

1. D. Luis Ramón Delgado Vargas, con N.I.F. 78400967Q. Nº de procedimiento: 96/00904 (025). Lugar de comparecencia: calle Imeldo Serís, 57, 5ª planta.

2. Canary Tour, S.A., con C.I.F. A38019659. Nº de procedimiento: 00/01188 (018). Lugar de comparecencia: calle Imeldo Serís, 57, 5ª planta.

3. D. David Almira Picazo, con N.I.F. 45451110M. Nº de procedimiento: 00/01830 (005). Lugar de comparecencia: calle Imeldo Serís, 57, 5ª planta.

4. D. José Jaime Insense Bujan, con N.I.F. 42027909D. Nº de procedimiento: 00/01856 (002). Lugar de comparecencia: calle Imeldo Serís, 57, 5ª planta.

5. D. Juan María Márquez Fernández, con N.I.F. 75357294W. Nº de procedimiento: 00/01946 (004). Lugar de comparecencia: calle Imeldo Serís, 57, 5ª planta.

6. Dña. María José Roig Lluesma, con N.I.F. 73770448H. Nº de procedimiento: 00/01966 (004). Lugar de comparecencia: calle Imeldo Serís, 57, 5ª planta.

7. D. José Andrés Álvarez Yanes, con N.I.F. 78394256K. Nº de procedimiento: 00/01977 (001). Lugar de comparecencia: calle Imeldo Serís, 57, 5ª planta.

8. D. José Martínez García, con N.I.F. 45704372Z. Nº de procedimiento: 00/01978 (010). Lugar de comparecencia: calle Imeldo Serís, 57, 5ª planta.

9. Dña. Juana María Lorenzo Pérez, con N.I.F. 42099774E. Nº de procedimiento: 00/01993 (013). Lugar de comparecencia: calle Imeldo Serís, 57, 5ª planta.

10. D. Clemente Cayetano Hernández González, con N.I.F. 78678473G. Nº de procedimiento: 01/02656 (003). Lugar de comparecencia: calle Imeldo Serís, 57, 5ª planta.

Santa Cruz Tenerife, a 23 de abril de 2002.- La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

**1396** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2002, relativo a citaciones a efectos de notificar mandamientos de captura, depósito y precinto de vehículos embargados realizados por este Órgano de recaudación.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación con los procedimientos administrativos de apremio tramitados por esta Tesorería Territorial contra los deudores que aquí se relacionan, intentada dos veces la notificación personal de los mandamientos de captura, depósito y precinto de los vehículos que le han sido embargados, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, números de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

1. Tecnología y Diseño Industrial, S.L., con C.I.F. B38280459. Nº de procedimiento: 96/06936. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

2. Servicentro Sociedad Cooperativa, S.L., con C.I.F. F38341772. Nº de procedimiento: 98/00702. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

3. Remigio Alexis Arocha Gil, con N.I.F. 42091445L. Nº de procedimiento: 95/10341. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

4. José Manuel Santos Barrera, con N.I.F. 42000940L. Nº de procedimiento: 96/06420. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife,

sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

5. Alnisol, S.A., con C.I.F. A38084745. Nº de procedimiento: 96/06451. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

6. Delia Santana Ruiz, con N.I.F. 42837227ª. Nº de procedimiento: 99/00136. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

7. Sunshare Management, S.L., con C.I.F. B38328720. Nº de procedimiento: 00/01102. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz Tenerife, a 23 de abril de 2002.- La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

**1397** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2002, relativo a citaciones a efectos de notificar embargos de sueldos, salarios y/o pensiones realizados por este Órgano de recaudación.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación con los procedimientos administrativos de apremio tramitados por esta Tesorería Territorial contra los deudores que aquí se relacionan, intentada dos veces la notificación personal de las diligencias por las que se realizan los embargos de los sueldos, salarios y/o pensiones que estén percibiendo, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, números de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

1. D. Francisco Javier Alfonso Martín (deudor), con N.I.F. 42061428 V. Nº de procedimiento: 01/02447. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz Tenerife, a 23 de abril de 2002.- La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

**1398** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2002, relativo a notificación de diligencias de embargo de sueldos, salarios y pensiones realizadas por este Órgano de recaudación.*

No habiendo resultado posible la notificación personal de las diligencias de embargo de sueldos, salarios y pensiones, acordamos su publicación en las condiciones previstas en los artículos 105.6 de la Ley General Tributaria y 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que los interesados puedan comparecer, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido, a efectos de notificación. Si transcurridos diez días desde la fecha de publicación de este anuncio los interesados no se personaren se les tendrá por notificado a todos los efectos.

1. Diligencia de embargo número: 004.

Nombre y N.I.F. del deudor: Juan Pedro Herrera Cabrera.

Nombre y N.I.F. de la entidad pagadora: 42015605X.

Número del expediente administrativo de apremio: 01/01227.

Fecha de la diligencia de embargo: 5 de febrero de 2002.

Datos e importe de la deuda: 466,55.

Intereses de demora: 42,09.

Total a embargar: 508,64.

2. Diligencia de embargo número: 002.

Nombre y N.I.F. del deudor: Andrea Severiana Luis Abreu.

Nombre y N.I.F. de la entidad pagadora: 78390573H.

Número del expediente administrativo de apremio: 01/02766.

Fecha de la diligencia de embargo: 21 de febrero de 2002.

Datos e importe de la deuda: 591,33.

Intereses de demora: 23,46.

Total a embargar: 614,79.

## 3. Diligencia de embargo número: 002.

Nombre y N.I.F. del deudor: María Mar Nieto Nieto.

Nombre y N.I.F. de la entidad pagadora: 07864203C.

Número del expediente administrativo de apremio: 01/02927.

Fecha de la diligencia de embargo: 5 de marzo de 2002.

Datos e importe de la deuda: 6.502,54.

Intereses de demora: 317,21.

Total a embargar: 6.819,75.

## 4. Diligencia de embargo número: 001.

Nombre y N.I.F. del deudor: María Ángeles Pérez Acosta.

Nombre y N.I.F. de la entidad pagadora: 42170168J.

Número del expediente administrativo de apremio 01/03458.

Fecha de la diligencia de embargo: 8 de febrero de 2002.

Datos e importe de la deuda: 7.034,00.

Intereses de demora: 218,31.

Total a embargar: 7.252,31.

Texto íntegro de las diligencias de embargo:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya realizado el ingreso de las deudas que se detallan y en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o causen en cada uno de sus expedientes administrativos de apremio, se acuerda el embargo de los sueldos, salarios y pensiones que perciben o pudieren percibir los deudores citados.

Estos embargos deberán practicarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según el cual:

El embargo de sueldos, salarios y pensiones deberá practicarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que dice:

“1. Es inembargable el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional.

2. Los salarios, sueldos, jornales, retribuciones o pensiones que sean superiores al salario mínimo interprofesional se embargarán conforme a esta escala:

1. Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, el 30%.

2. Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, el 50%.

3. Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60%.

4. Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario interprofesional, el 75%.

5. Para cualquier cantidad que exceda de la anterior cuantía, el 90%.

3. Si el ejecutado es beneficiario de más de una percepción, se acumularán todas ellas para deducir una sola vez la parte inembargable. Igualmente serán acumulables los salarios, sueldos y pensiones, retribuciones o equivalentes de los cónyuges cuando el régimen económico que les rija no sea el de separación de bienes y rentas de toda clase, circunstancia que habrán de acreditar.

4. En atención a las cargas familiares del ejecutado, se podrá aplicar una rebaja de entre un 10 a un 15% en los porcentajes establecidos en los números 1, 2, 3 y 4 del apartado 2 del presente artículo.

5. Si los salarios, sueldos, pensiones o retribuciones estuvieron gravadas con descuentos permanentes o transitorios de carácter público, en razón de la legislación fiscal, tributaria o de Seguridad Social, la cantidad líquida que percibiera el ejecutado, deducidos éstos, será la que sirva de tipo para regular el embargo.

6. Los anteriores apartados de este artículo serán de aplicación a los ingresos procedentes de actividades profesionales y mercantiles autónomas.”

Recursos:

Contra este embargo se podrán interponer los recursos siguientes:

1. Recurso de reposición, en el plazo de quince días y ante la Sra. Tesorera Territorial de Santa Cruz de Tenerife.

2. O reclamación económica-administrativa, en el plazo de quince días y ante los órganos siguientes:

a) Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, sala desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife, siempre y cuando las deudas no sean por tributos cedidos.

b) Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio hasta tanto no se creen las Juntas de Hacienda a las que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda de Canarias, siempre y cuando las deudas lo sean por tributos propios y derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

c) En el caso de que las deudas sean por los conceptos expresados en los apartados a) y b), se deberá interponer la reclamación económico-administrativa ante ambos órganos.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición con el de la reclamación económico-administrativa.

Aunque se interponga recurso sólo se suspenderá el procedimiento ejecutivo de recaudación en las condiciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 abril de 2002.- La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáez.

**1399** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2002, relativo a notificación de diligencias de embargo de inmuebles realizadas por este Órgano de recaudación.*

No habiendo resultado posible la notificación personal de las diligencias de embargo de inmuebles que se describen en este anuncio, acordamos su publicación en las condiciones previstas en los artículos 105.6 de la Ley General Tributaria y 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que los interesados puedan comparecer, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido, a efectos de notificación. Si transcurridos diez días desde la fecha de publicación de este anuncio los interesados no se personaren se les tendrá por notificado a todos los efectos.

1. Diligencia de embargo número 013.

Nombre y N.I.F. del deudor: José Celestino Trujillo Cabrera.

Número del expediente administrativo de apremio: 2000/02201.

Fecha de la diligencia de embargo: 1 de marzo de 2002.

Detalle de las deudas y descripción de los bienes embargados:

PROVIDENCIAS DE APREMIO: 02010 20000001799.

CONCEPTOS: Sanción Política Territorial.

IMPORTES: 28.821,94.

INTERESES DEMORA: 3.162,84.

Importes providencias de apremio: 34.586,33.

Intereses de demora: 3.162,84.

Costas: 6,01.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 2.501,67.

Total a embargar: 35.253,51.

1º) Rústica.- Terreno en La Juzmana, término municipal de Arona, de cabida ochenta áreas, noventa centiáreas. Linda: Norte, José Rodríguez y Antonio Glez. Moreno; Sur, Eugenio Glez. e Ignacio Calcerrada; Este, Ignacio Calcerrada; y Oeste, Daniel Brito y parcela A) de D. Florentín Castro Díaz.

Inscripción: finca nº 41.711, Tomo 1356, Libro 527, Folio 142, del Registro de la Propiedad de Arona.

Derechos del deudor sobre el bien embargado: propietario de un treinta y dos con treinta por ciento.

2º) Rústica.- Trozo de terreno en el lugar denominado Benítez, situado en la Carretera General al Valle San Lorenzo, en el término municipal de Arona, con una extensión superficial de setecientos metros cuadrados. Linda: Norte, calle Sur, camino vecinal; Este, D. José Celestino Trujillo Cabrera; y Oeste, D. Pedro Cabeza Sierra.

Inscripción: finca nº 42.571, Tomo 1387, Libro 558, Folio 060, del Registro de la Propiedad de Arona.

Derechos del deudor sobre el bien embargado: propietario.

2. Diligencia de embargo número 016.

Nombre y N.I.F. del deudor: Construcciones La Vega, Icod, S.L.

Número del expediente administrativo de apremio: 2000/02208.

Fecha de la diligencia de embargo: 19 de marzo de 2002.

Detalle de las deudas y descripción de los bienes embargados:

PROVIDENCIAS DE APREMIO: 02010 20000007361.  
 CONCEPTOS: multas.  
 IMPORTES: 1.765,34.  
 INTERESES DEMORA: 266,23.

PROVIDENCIAS DE APREMIO: 02010 20010001990.  
 CONCEPTOS: multas.  
 IMPORTES: 1.445,90.  
 INTERESES DEMORA: 104,89.

PROVIDENCIAS DE APREMIO: 02010 20010001992.  
 CONCEPTOS: multas.  
 IMPORTES: 6.010,15.  
 INTERESES DEMORA: 423,63.

PROVIDENCIAS DE APREMIO: 02010 20010003531.  
 CONCEPTOS: multas.  
 IMPORTES: 1.652,78.  
 INTERESES DEMORA: 93,27.

PROVIDENCIAS DE APREMIO: 02010 20010004853.  
 CONCEPTOS: actos jurídicos.  
 IMPORTES: 521,28.  
 INTERESES DEMORA: 25,54.

PROVIDENCIAS DE APREMIO: 02010 20010004854.  
 CONCEPTOS: actos jurídicos.  
 IMPORTES: 521,28.  
 INTERESES DEMORA: 25,54.

Importes providencias de apremio: 15.160,37.

Intereses de demora: 939,10.

Costas: 12,02.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0,00.

Total a embargar: 16.111,49.

Descripción de los bienes embargados:

1º) Urbana.- Número uno. Local destinado a garaje, sito en la planta de sótano de un edificio en construcción, donde llaman Fonsalía, en Playa de San Juan, construido sobre las parcelas números 27 y 28, en el término municipal de Guía de Isora. Tiene una superficie, incluida su rampa de acceso desde la calle en proyecto de trescientos veinte metros cuadrados. Linda: Frente, calle en proyecto; Izquierda (entrando), parcela número veintinueve; Fondo, calle en proyecto; y Derecha, parcela número veintiséis.

Inscripción: Finca 9319, Tomo 1425, Libro 106, Folio 001, del Registro de la Propiedad de Adeje.

Derechos del deudor sobre el bien embargado: propietario.

2º) Dos dieciochoavas partes indivisas urbana. Número uno. Local destinado a garaje con capacidad para dieciocho plazas, numeradas correlativamente del uno al dieciocho, en la planta de sótano de un edificio en construcción al que corresponde el número sesenta y seis, en calle Dr. Salinas de Fonsalía, donde llaman Fonsalía, en Playa de San Juan, término municipal de Guía de Isora. Tiene una superficie construida, incluida la rampa de acceso desde la calle Dr. Salinas de Fonsalía, de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, que linda: Frente o Norte, calle Dr. Salinas de Fonsalía; Izquierda (entrando), parcela número sesenta; Fondo, con las parcelas números setenta y tres, setenta y cuatro y setenta y cinco; y Derecha, con la número cincuenta y seis.

Inscripción: Finca 10011, Tomo 1471, Libro 115, Folio 086, del Registro de la Propiedad de Adeje.

Derechos del deudor sobre el bien embargado: propietario.

3º) Una octava parte indivisa urbana. Número uno. Local destinado a garaje con capacidad para ocho plazas, numeradas correlativamente del A-1 al A-8, y un cuarto trastero, en la planta de sótano del edificio en construcción al que corresponde el número ciento siete, en calle Marejada, en Playa de San Juan, término municipal de Guía de Isora. Tiene una superficie construida, incluida la rampa de acceso desde la calle Marejada, de doscientos un metros cuadrados, que linda: Frente o Sur, calle Marejada; Izquierda (entrando), calle en Proyecto; Fondo parcela número treinta y ocho; Derecha, calle Mar Rizada.

Inscripción: Finca 10234, Tomo 1487, Libro 118, Folio 134, del Registro de la Propiedad de Adeje.

Derechos del deudor sobre los bienes embargados: propietario.

3. Diligencia de embargo número 005.

Nombre y N.I.F. del deudor: Ángeles Hernández Delgado (cónyuge).

Número del expediente administrativo de apremio: 2000/02547.

Fecha de la diligencia de embargo: 19 de marzo de 2002.

Detalle de las deudas y descripción de los bienes embargados:

PROVIDENCIAS DE APREMIO: 02010 20000003778.  
 CONCEPTOS: I.G.I.C.  
 IMPORTES: 2.834,52.  
 INTERESES DEMORA: 345,70.

PROVIDENCIAS DE APREMIO: 02010 2000003782.

CONCEPTOS: sanciones tributarias.

IMPORTES: 1.229,31.

INTERESES DEMORA: 150,02.

PROVIDENCIAS DE APREMIO: 02010 20010004767.

CONCEPTOS: multas.

IMPORTES: 60,10.

INTERESES DEMORA: 74,98.

Importes providencias de apremio: 4.948,96.

Intereses de demora: 498,58.

Costas: 9,01.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0,00.

Total a embargar: 5.456,55.

Descripción de los bienes embargados:

1º) Solar, en el término municipal de Granadilla de Abona, en el sitio denominado Los Saltaderos San Isidro, en la manzana P, identificada como la parcela nº 157. Tiene una superficie útil de doscientos noventa y dos metros cuadrados. Linda: Norte, calle en proyecto; Sur, parcela 158 de D. Domingo Dique Torres; Este, calle en proyecto y Oeste, parcela 159 de D. Antonio González Luis.

Inscripción: finca nº 15901, Tomo 608, Libro 113, Folio 160, del Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona.

Derechos del deudor sobre el bien embargado: propietario y casado, con carácter presuntivamente ganancial con Dña. Ángeles Hernández Delgado.

2º Rústica.- Parcela de Terreno en el término municipal de Granadilla de Abona, en el lugar denominado Los Saltaderos San Isidro. Tiene una superficie de tres áreas, y linda: Norte, calle en proyecto; Sur, parcela 164; Este, parcela 161 y Oeste con la parcela 165.

Inscripción: finca nº 15903, Tomo 608, Libro 113, Folio 161, del Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona.

Derechos de deudor sobre el bien embargado: propietario y casado, con carácter presuntivamente ganancial con Dña. Ángeles Hernández Delgado.

Texto íntegro de las diligencias de embargo:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya realizado el ingreso de las deudas que se han detallado y en cumplimiento de las providencias por la que se ordenaron los embargos de bie-

nes y derechos de los deudores citados en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o causen en cada uno de sus expedientes administrativos de apremio, se acuerda el embargo los bienes descritos en cada una de diligencias anteriores.

Estas diligencias se notifican a los deudores, cónyuges, acreedores hipotecarios, condóminos y terceros poseedores, requiriéndoles para que presenten es esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de tales bienes conforme establece el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación.

Ponemos en conocimiento de todos los interesados que la enajenación, ocultamiento o distracción de sus bienes con el fin de provocar su insolvencia real o aparente y perjudicar con ello los derechos e intereses de sus acreedores se haya tipificado penalmente como un delito de alzamiento de bienes.

Se previene que se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del distrito competente para que cause anotación preventiva de embargo a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y se expida certificación de las cargas que graven los bienes con expresión detallada de las mismas. Asimismo, ponemos en conocimiento que tan pronto como se lleve a cabo la tasación pericial de los bienes, en la forma y con los trámites previstos reglamentariamente, se procederá a acordar la su-  
basta de los mismos.

Recursos:

Contra estos embargos se podrán interponer los recursos siguientes:

1. Recurso de reposición, en el plazo de quince días y ante la Sra. Tesorera Territorial de Santa Cruz de Tenerife.

2. O reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días y ante los órganos siguientes:

a) Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias, sala desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife, siempre y cuando las deudas no sean por tributos cedidos.

b) Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, hasta tanto no se creen las Juntas de Hacienda a las que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda de Canarias, siempre y cuando las deudas lo sean por tributos propios y derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

c) En el caso de que las deudas sean por los conceptos expresados en los apartados a) y b), se debe-

rá interponer la reclamación económico-administrativa ante ambos órganos.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición con el de la reclamación económico-administrativa.

Aunque se interponga recurso sólo se suspenderá el procedimiento ejecutivo de recaudación en las condiciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2002.- La Tesorería Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

**1400** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2002, relativo a citaciones a efectos de notificar embargos de inmuebles realizados por este Órgano de recaudación.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación con los procedimientos administrativos de apremio tramitados por esta Tesorería Territorial contra los deudores que aquí se relacionan, intentada dos veces la notificación personal de las diligencias de embargo de los inmuebles de los que son titulares, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, números de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

1. D. Representaciones Internacionales Manlib (deudor) con N.I.F. B38049698. Nº de procedimiento: 00/01401. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2002.- La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

**1401** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2002, relativo a citaciones a efectos de notificar trámite de audiencia previo a la declaración de responsabilidad solidaria.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación con los procedimientos administrativos de apremio tramitados por esta Tesorería Territorial contra los deudores que aquí se relacionan, intentada dos veces la notificación personal del acto por el que se acuerda la apertura del trámite de audiencia previo a la declaración de la responsabilidad solidaria, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, números de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de notificación:

1. D. Francisco Caddeo, con N.I.E. X0555436D. Deudor: Fábrica de Helados El Paraíso, S.L.; nº de procedimiento: 94/00856. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife. Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

2. Conrado De los Ojos Muñoz; nº de procedimiento: 94/01690. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife. Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

3. Carmen Rosa del Pino Hernández; nº de procedimiento: 96/02405. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife. Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

4. Carlos Sanchez del Arco Alonso; nº de procedimiento: 99/03051. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife. Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

5. José Luis Díaz García; nº de procedimiento: 99/03051. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife. Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz Tenerife, a 23 de abril de 2002.- La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

**1402** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 24 de abril de 2002, relativo a notificación de liquidaciones.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de apremio tramitados por la Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal de las liquidaciones, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, N.I.F., número de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Gran Canaria: calle Tomás Miller, 38, 3ª planta, Gran Canaria.

- Negociado de Fuerteventura de la Tesorería Territorial de Las Palmas de Gran Canaria: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Negociado de Lanzarote de la Tesorería Territorial de Las Palmas de Gran Canaria: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Negociado de La Palma de la Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Carretera de Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Administración Tributaria de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

- Administración Tributaria de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 2002.- La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

MUNICIPIO DE:	LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL
LAS PALMAS G C	389542001210003006	B07974801 CUENDA E IGLESIAS SERVICIOS DEL GAS	CUJUAN MANUEL DURAN, NUM.35	346 SANCION	601,01
LAGUNA	389502001210001508 389582001210001118	13796721X MORENO CUARTAS, LUIS JESUS 78365040S SIMON MEDEROS, JOSE VICENTE	CLIMARIA CRISTO OSSUNA, NUM.16 PISO. 4-E, AVDA. CALVO SÓTELO Nº 12 ESC.4 PISO IZ	333 REINTEGROS EJERCICIO CORRIENTE 346 SANCION	1.017,20 450,76

MUNICIPIO DE:		LLANOS ARIDANE							
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL					
389502001210001586	42176251R SANCHEZ MESA ANA GLORIA	CL/TEOBALDO POWER, NUM.85	333 REINTEGROS EJERCICIO CORRIENTE	163,79					
389612001210001483	42158223M RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE M.	AV ENRIQUE MEDEROS, 42-1º	362 INGRESOS INHERENTES GESTION PUERTOS.	75,73					
<b>MUNICIPIO DE: PUERTO CRUZ</b>									
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL					
389542001210003020	F35404060 CENTRO ALCOM S.C.L.	C/ PEREZ ZAMORA 9 OFICINA 10	346 SANCION	450,76					
<b>MUNICIPIO DE: SILOS</b>									
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL					
389582001210001239	36716587P MARTINEZ TORRES FRANCISCO	PZ/SAN JOSE LAS MANZANILLAS, NUM.1	346 SANCION	300,51					
<b>MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE</b>									
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL					
389001988510002511	G38233359 ASOC MOV RENOV PEDAG PABLO MONTESINOS	CL/MARINA, NUM.59 PISO. 2,	335 INTERESES DE DEMORA	217,57					
389072001510000895	42056084P PADRON PADRON, CANDIDO MARIO	CL GRAL.SANJURJO, 73	332 REINTEGROS EJERCICIOS CERRADOS.	1.481,40					
389502001210001426	51044574F MACAU FABREGA MARIA DOLORES	CL/ANGEL GUIMERA, NUM.3 PISO. 7-B,	333 REINTEGROS EJERCICIO CORRIENTE	1.525,15					
389542001210001852	B62014378 AVERIAS A DOMICILIO 24 H S.L.	C/ VILLALBA HERVAS Nº 9 - PLANTA 11	346 SANCION	601,01					
389542001210002573	B35611771 ASISTENCIA AL HOGAR CANARIAS S.L.	C/ELADIO ROCA SALAZAR Nº10 - PTA.2º C (VILLA ASCENCI	346 SANCION	901,52					
389542001210003209	B38270880 SUPERMERCADO COMPRALDIA S.L.	CL PEDRO DOBLADO CLAVERIE,	346 SANCION	450,76					

<b>MUNICIPIO DE:</b>	<b>TAZACORTE</b>								
<b>LIQUIDACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>					
389612001210001558	42157899A ACOTA LOPEZ, LORENZO CRISTOBAL	CILOMO BLANCO APART. 2º	362 INGRESOS INHERENTES GESTION PUERTOS.	181,04					
<b>MUNICIPIO DE:</b>	<b>VALVERDE HIERRO</b>								
<b>LIQUIDACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>					
38952001210004906	B38051108 SISAL S.L.	CL SAN JUAN, 23 TAMADUSTE	340 SANCION	1.532,58					
<b>MUNICIPIO DE:</b>	<b>VALENCIA</b>								
<b>LIQUIDACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>					
389502001210001433	52702265L MARTIN SANZ MAYO, JESUS JAVIER	CUHERNAN CORTES, NUM.13 LETRA. D	333 REINTEGROS EJERCICIO CORRIENTE	570,99					
<b>MUNICIPIO DE:</b>	<b>VALLADOLID</b>								
<b>LIQUIDACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>					
389502001210001383	09260225B SIRGO GRAU, LUISA	CUALAMILLO, NUM.9 PISO. 4º-H,	333 REINTEGROS EJERCICIO CORRIENTE	51,99					

**Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas**

**1403** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2002, sobre notificación del Acuerdo de 18 de febrero de 2002, que concede a los Herederos de Dña. Concepción Morales Ferrera plazo de alegaciones en el expediente FD-11/02 para la resolución de la adjudicación de vivienda de promoción pública, por fallecimiento de su titular.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los Herederos de Dña. Concepción Morales Ferrera, a la vista del certificado de defunción emitido por el Registro Civil de Las Palmas de Gran Canaria, en la tramitación del expediente referido anteriormente, y siendo preciso notificarles el Acuerdo de la Dirección General de Vivienda de 18 de febrero de 2002, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

**R E S U E L V O:**

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de Dña. Concepción Morales Ferrera, el Acuerdo de 18 de febrero de 2002, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-11/02 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo Cruz de Piedra I Fase, calle Agustín Rodríguez, 4, bloque 2, piso 2º C, número de cuenta 61, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1404** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de febrero de 2002, relativa a notificación de la resolución denegatoria de 13 de junio de 2001, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en*

*el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, calle Hermano Pedro, 4, Grupo Las Retamas, tipo F, bloque 2, planta 1ª, dirigida a D. Juan José Santana Zamora, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa la notificación de la resolución denegatoria de 13 de junio de 2001, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, calle Hermano Pedro, 4, Grupo Las Retamas, tipo F, bloque 2, planta 1ª, dirigida a D. Juan José Santana Zamora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General

**R E S U E L V E:**

Notificar a D. Juan José Santana Zamora, en ignorado paradero, la Resolución de 13 de junio de 2001, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, cuya parte dispositiva dice:

“Denegar a D. Juan José Santana Zamora el derecho a la financiación protegida para la adquisición de la vivienda libre, cuyos datos aparecen reflejados en la presente resolución, por haber transcurrido más de dos meses desde la fecha del contrato de compraventa y la solicitud del visado, y no ajustarse a lo establecido en el artículo 25.2.c) del Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio.

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el plazo de un mes, desde el siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1405** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de marzo de 2002, relativa a notificación de la resolución de caducidad de 7 de noviembre de 2000, perteneciente al expediente de rehabilitación de una vivienda sita en el término municipal de Frontera (El Hierro), Belgara, s/n, dirigida a Dña. María Cabrera Acosta, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa la notificación de la resolución de caducidad de fecha 7 de noviembre de 2000, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, perteneciente al expediente de rehabilitación de una vivienda sita en el término municipal de Frontera, Belgara, s/n, dirigido a Dña. María Cabrera Acosta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General

#### RESUELVE:

Notificar a Dña. María Cabrera Acosta, en ignorado paradero, la resolución de fecha 7 de noviembre de 2000 dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de rehabilitación protegida de vivienda promovido por Dña. María Cabrera Acosta, con D.N.I. nº 42047279-J, mediante solicitud formulada el 3 de febrero de 1995, para la realización de obras de adecuación de habitabilidad en la vivienda situada en Belgara, s/n, término municipal de Frontera; y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º) El expediente fue iniciado al amparo del Real Decreto 1.932/1991, de 20 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda del Plan 1992-1995, y el Real Decreto 726/1993, de 14 de mayo, habiendo obtenido la Calificación Provisional de Rehabilitación el 18 de abril de 1995.

2º) Mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2000 se requirió al solicitante para que en el plazo de diez días comunicase la terminación de las obras proyectadas, al haberse cumplido el tiempo máximo dado para la ejecución de las mismas, al objeto de proceder a su preceptiva inspección técnica y posterior concesión de la Calificación Definitiva de Rehabilitación, advirtiéndole asimismo que una vez transcurridos tres meses desde la paralización del expediente por causa imputable al interesado se produciría la caducidad del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 76.1 y 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º) Transcurrido el plazo indicado desde la notificación correspondiente sin que se haya cumplimentado dicho trámite, se produce la paralización del expediente por tiempo superior a tres meses sin que el interesado requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) Que la petición formulada se rige por las normas previstas en el Real Decreto 1.932/1991, de 20 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda del Plan 1992-1995, el Real Decreto 726/1993, de 14 de mayo, por el que se regula la financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de inmuebles y se modifica determinados artículos del Real Decreto 1.932/1991, de 20 de diciembre.

2º) Que la competencia para resolver la citada solicitud viene atribuida a esta Dirección General en virtud de las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias, según establece el Real Decreto 1.626/1984, de 1 de agosto, el Decreto 68/1986, de 18 de abril, y el Decreto 120/1987, de 7 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica y las funciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

Vistas las normas que se citan y las disposiciones complementarias de aplicación, esta Dirección General, en el uso de las atribuciones conferidas,

#### RESUELVE:

Declarar la caducidad de la Calificación Provisional de Rehabilitación concedida a Dña. María Cabrera Acosta, procediéndose al archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber transcurrido tres meses desde la paralización del procedimiento por causa imputable al interesado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1406** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de marzo de 2002, relativa a notificación de la resolución de caducidad de 11 de diciembre de 2000, perteneciente al expediente de rehabilitación de una vivienda, sita en el término municipal de Guía de Isora (Tenerife), calle Isla Bonita, 18, dirigido a Dña. María Ángeles Negrín Barrera, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa la notificación de la resolución de caducidad de fecha 11 de diciembre de 2000, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, perteneciente al expediente de rehabilitación, de una vivienda sita en el término municipal de Guía de Isora, calle Isla Bonita, 18, dirigido a Dña. María Ángeles Negrín Barrera, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General,

#### RESUELVE:

Notificar a Dña. María Ángeles Negrín Barrera en ignorado paradero, la Resolución de fecha 11 de diciembre de 2000 dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud de Calificación Provisional de Rehabilitación y de subvención personal formulada el 10 de noviembre de 1995 por Dña. María Ángeles Negrín Barrera, con D.N.I. nº 78.359.119, para las obras a realizar en la vivienda situada en calle Isla Bonita, 18, término municipal de Guía de Isora; y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º) La solicitud presentada se realiza al objeto de obtener financiación cualificada para la rehabilitación del inmueble señalado, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1.932/1991, de 20 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda del Plan 1992-1995, y el Real Decreto 726/1993, de 14 de mayo, por el que se regula la financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de inmuebles.

2º) Examinada la solicitud de referencia se observa la falta de determinados documentos preceptivos, exigidos por la normativa específica aplicable.

3º) Mediante escrito de fecha 9 de abril de 1996, se requiere al interesado para que, en el plazo de diez días, acompañe dicha documentación a la solicitud formulada, advirtiéndole de la caducidad del procedimiento iniciado una vez transcurridos tres meses desde su paralización por causa imputable al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 76 y 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º) Transcurrido el plazo indicado desde la notificación correspondiente sin que se haya cumplimentado dicho trámite, se produce la paralización del expediente por tiempo superior a tres meses sin que el interesado requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) Que la petición formulada se rige por las normas previstas en el Real Decreto 1.932/1991, de 20 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para el período 1992-1995, y el Real Decreto 726/1993, de 14 de mayo, por el que se regula la financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de inmuebles y se modifican determinados artículos del Real Decreto 1.932/1991, de 20 de diciembre.

2º) Que la competencia para resolver la citada solicitud viene atribuida a esta Dirección General en virtud de las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias, según establece el Real Decreto 1.626/1984, de 1 de agosto, el Decreto 68/1986, de 18 de abril, y el Decreto 120/1987, de 7 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica y las funciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

Vistas las normas que se citan y las disposiciones complementarias de aplicación, esta Dirección General, en el uso de las atribuciones conferidas,

#### RESUELVE:

Declarar la caducidad de la solicitud de Calificación Provisional de Rehabilitación formulada por Dña. María Ángeles Negrín Barrera, procediéndose al archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber transcurrido tres meses desde la paralización del procedimiento administrativo por causa imputable al interesado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1407** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de marzo de 2002, relativa a notificación de la resolución de caducidad de 11 de diciembre de 2000, perteneciente al expediente de rehabilitación de una vivienda sita en el término municipal de Hermigua (La Gomera), Barrio El Cedro, s/n, La Puntilla, dirigida a D. Roberto Colunga Pariente, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa la notificación de la resolución de caducidad de fecha 11 de diciembre de 2000, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, perteneciente al expediente de rehabilitación, de una vivienda sita en el término municipal de Hermigua, Barrio El Cedro, s/n, La Puntilla, dirigido a D. Roberto Colunga Pariente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General

#### R E S U E L V E:

Notificar a D. Roberto Colunga Pariente, en ignorado paradero, la Resolución de fecha 11 de diciembre de 2000, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud de Calificación Provisional de Rehabilitación formulada el 11 de agosto de 1995 por D. Roberto Colunga Pariente, con D.N.I. nº 42.248.065, a los efectos de obtener financiación cualificada para las obras a realizar en la vivienda situada en Barrio El Cedro, s/n, La Puntilla, término municipal de Hermigua; y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º) La solicitud presentada se realiza al objeto de obtener financiación cualificada para la rehabilitación del inmueble señalado, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1.932/1991, de 20 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda del Plan 1992-1995, y el Real Decreto 726/1993, de 14 de mayo, por el que se regula la financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de inmuebles.

2º) Examinada la solicitud de referencia se observa la falta de determinados documentos preceptivos, exigidos por la normativa específica aplicable.

3º) Mediante escrito de fecha 11 de enero de 1996, se requiere al interesado para que, en el plazo de diez días, acompañe dicha documentación a la solicitud formulada, advirtiéndole de la caducidad del procedimiento iniciado una vez transcurridos tres meses desde su paralización por causa imputable al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 76 y 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º) Transcurrido el plazo indicado desde la notificación correspondiente sin que se haya cumplimentado dicho trámite, se produce la paralización del expediente por tiempo superior a tres meses sin que el interesado requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) Que la petición formulada se rige por las normas previstas en el Real Decreto 1.932/1991, de 20 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda del Plan 1992-1995, y el Real Decreto 726/1993, de 14 de mayo, por el que se regula la financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de inmuebles y se modifican determinados artículos del Real Decreto 1.932/1991, de 20 de diciembre.

2º) Que la competencia para resolver la citada solicitud viene atribuida a esta Dirección General en virtud de las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias, según establece el Real Decreto 1.626/1984, de 1 de agosto, el Decreto 68/1986, de 18 de abril, y el Decreto 120/1987, de 7 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica y las funciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

Vistas las normas que se citan y las disposiciones complementarias de aplicación, esta Dirección General, en el uso de las atribuciones conferidas,

#### R E S U E L V E:

Declarar la caducidad de la solicitud de Calificación Provisional de Rehabilitación formulada por D. Roberto Colunga Pariente, procediéndose al archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber transcurrido tres meses desde la paralización del procedimiento administrativo por causa imputable al interesado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1408** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de marzo de 2002, relativa a notificación de la resolución de caducidad de 18 de junio de 2001, perteneciente al expediente de rehabilitación de una vivienda sita en el término municipal de Candelaria (Tenerife), calle Santo Domingo, 16, Las Cuevecitas, dirigida a Dña. Alicia María Alayón Castilla, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa la notificación de la resolución de caducidad de fecha 18 de junio de 2001, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, perteneciente al expediente de rehabilitación de una vivienda sita en el término municipal de Candelaria, calle Santo Domingo, 16, Las Cuevecitas, dirigido a Dña. Alicia María Alayón Castilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General

#### RESUELVE:

Notificar a Dña. Alicia María Alayón Castilla, en ignorado paradero, la resolución de fecha 18 de junio de 2001 dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud de Calificación Provisional de Rehabilitación formulada el 1 de julio de 1996 por Dña. Alicia María Alayón Castilla, con D.N.I. nº 43795163-N, a los efectos de obtener financiación cualificada para las obras a realizar en la vivienda situada en calle Santo Domingo, 16, Las Cuevecitas, término municipal de Candelaria; y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º) Mediante escrito de fecha 21 de enero de 1997, le fue requerida a la interesada la presentación de documentos preceptivos para la tramitación de la solicitud, a realizar en el plazo de diez días desde la notificación según dispone el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Habiendo transcurrido el plazo indicado sin que se haya cumplimentado dicho trámite, se produce la paralización del expediente, advirtiéndose a la interesada de la caducidad del mismo una vez transcurridos tres meses desde la citada paralización.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) Que la petición formulada se rige por las normas previstas en el Real Decreto 2.190/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para el período 1996/1999, y la Orden de 17 de abril de 1996, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de dichas medidas de financiación.

2º) Que la competencia para resolver la citada solicitud viene atribuida a esta Dirección General en virtud de las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias, según establece el Real Decreto 1.626/1984, de 1 de agosto, el Decreto 68/1986, de 18 de abril, y el Decreto 161/1996, de 4 de julio, por el que se regula la estructura orgánica y las funciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

Vistas las normas que se citan y las disposiciones complementarias de aplicación, esta Dirección General, en el uso de las atribuciones conferidas,

#### RESUELVE:

Declarar la caducidad de la solicitud de Calificación Provisional de Rehabilitación formulada por Dña. Alicia María Alayón Castilla, para las obras a realizar en la vivienda descrita con anterioridad, procediéndose al archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber transcurrido tres meses desde la paralización del procedimiento administrativo por causa imputable al interesado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1409** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2002, relativa a notificación de la resolución denegatoria de 27 de diciembre de 2000, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de La Laguna (Tenerife), Santa María de Gracia, Edificio Residencial El Campus, nivel 1, vivienda A, dirigida a Dña. María Jesús Luis Yanes, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa la notificación de la resolución denegatoria de 27 de diciembre de 2000, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de La Laguna, Santa María de Gracia, Edificio Residencial El Campus, nivel 1, vivienda A, dirigida a Dña. María Jesús Luis Yanes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General

#### R E S U E L V E:

Notificar a Dña. María Jesús Luis Yanes, en ignorado paradero, la Resolución de 27 de diciembre de 2000, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, cuya parte dispositiva dice:

“Denegar a Dña. María Jesús Luis Yanes el derecho a la financiación protegida para la adquisición de la vivienda libre, cuyos datos aparecen reflejados en la presente Resolución, al superar el precio de venta el máximo permitido, y no ajustarse lo solicitado a lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 242/1998, de 18 de diciembre (B.O.C. nº 6, de 13.1.99), y los artículos 8 y 9 del Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio (B.O.E. nº 152, de 26.6.98).

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el plazo de un mes, desde el siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2002.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1410** Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2002, relativa a notificación de la resolución denegatoria de 31 de mayo de 2000,

*para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de Arona (Tenerife), Las Galletas, Edificio Celeste, tipo G, planta 1ª, 16, dirigida a Dña. Juana Torrejón Conejero, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa la notificación de la resolución denegatoria de 31 de mayo de 2000, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de Arona, Las Galletas, Edificio Celeste, tipo G, planta 1ª, nº 16, dirigida a Dña. Juana Torrejón Conejero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General

#### R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Juana Torrejón Conejero en ignorado paradero, la Resolución de 31 de mayo de 2000, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, cuya parte dispositiva dice:

“Denegar a Dña. Juana Torrejón Conejero el derecho a la financiación protegida para la adquisición de la vivienda libre, cuyos datos aparecen reflejados en la presente resolución, al superar el precio de venta el máximo permitido, y no ajustarse lo solicitado a lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 242/1998, de 18 de diciembre (B.O.C. nº 6, de 13.1.99) y los artículos 8 y 9 del Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio (B.O.E. nº 152, de 26 de junio).

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el plazo de un mes, desde el siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2002.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1411** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2002, relativa a notificación de la resolución denegatoria de 27 de octubre de 2000, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de La Laguna (Tenerife), La Rúa UA-19, 1ª fase, 1, vivienda unifamiliar, dirigida a Dña. María del Carmen Sánchez Ropero y D. Jaime Días Melo Correia, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa la notificación de la resolución denegatoria de 27 de octubre de 2000, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de La Laguna, La Rúa UA-19, 1ª fase, nº 1, vivienda unifamiliar, dirigida a Dña. María del Carmen Sánchez Ropero y D. Jaime Días Melo Correia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General

#### RESUELVE:

Notificar a Dña. María del Carmen Sánchez Ropero y D. Jaime Días Melo Correia, en ignorado paradero, la Resolución de 27 de octubre de 2000, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, cuya parte dispositiva dice:

“Denegar a Dña. María del Carmen Sánchez Ropero y D. Jaime Días Melo Correia el derecho a la financiación protegida para la adquisición de la vivienda libre, cuyos datos aparecen reflejados en la presente resolución, al superar el precio de venta el máximo permitido, y no ajustarse lo solicitado a lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 242/1998, de 18 de diciembre (B.O.C. nº 6, de 13.1.99) y los artículos 8 y 9 del Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio (B.O.E. nº 152, de 26 de junio).

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el plazo de un mes, desde el siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1412** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2002, relativa a notificación de la resolución denegatoria de 5 de diciembre de 2000, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Tacoronte (Tenerife), calle Pedro Felipe, esquina calle Graciano Álvarez Dorta, 4, Torreón II, dirigida a D. Jorge Melián García, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa la notificación de la resolución denegatoria de 5 de diciembre de 2000, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Tacoronte, calle Pedro Felipe, esquina calle Graciano Álvarez Dorta, 4, Torreón II, dirigida a D. Jorge Melián García, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General

#### RESUELVE:

Notificar a D. Jorge Melián García, en ignorado paradero, la Resolución de 5 de diciembre de 2000, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, cuya parte dispositiva dice:

“Denegar a D. Jorge Melián García el derecho a la financiación protegida para la adquisición de la vivienda libre, cuyos datos aparecen reflejados en la presente Resolución, al superar el precio de venta el máximo permitido, y no ajustarse lo solicitado a lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 242/1998, de 18 de diciembre (B.O.C. nº 6, de 13.1.99) y los artículos 8 y 9 del Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio (B.O.E. nº 152, de 26 de junio).

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposi-

ción ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el plazo de un mes, desde el siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2002.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1413** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2002, relativa a notificación de la resolución denegatoria de 28 de diciembre de 2000, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, calle Calvo Sotelo, 35, planta 2ª, dirigida a Dña. Sonia Lara San Martín Pardo, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa la notificación de la resolución denegatoria de 28 de diciembre de 2000, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, para acceder al préstamo cualificado para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, calle Calvo Sotelo, 35, planta 2ª, dirigida a Dña. Sonia Lara San Martín Pardo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General

#### R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Sonia Lara San Martín Pardo, en ignorado paradero, la Resolución de 28 de diciembre de 2000, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, cuya parte dispositiva dice:

“Denegar a Dña. Sonia Lara San Martín Pardo el derecho a la financiación protegida para la adquisición de la vivienda libre, cuyos datos aparecen reflejados en la presente resolución, al superar el precio de venta el máximo permitido, y no ajustarse lo solicitado a lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 242/1998, de 18 de diciembre (B.O.C. nº 6, de 13.1.99), y los artículos 8 y 9 del Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio (B.O.E. nº 152, de 26 de junio).

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el plazo de un mes, desde el siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2002.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

#### Consejería de Turismo y Transportes

**1414** *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de abril de 2002, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

Asimismo notificar a los interesados la Resolución de iniciación y la actuación del Instructor.

3.- Según se prevé en el artº. 9.4 de Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.- El Instructor, Alberto Díaz Santana.

4.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 2002.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

#### RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Y CARGOS QUE SE CITAN:

1) Libro nº 3 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 190, nº 269.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 13278, de 16 de abril de 2001 e Informe de 18 de septiembre de 2001, existen hechos que constituyen infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Jillian Tomkinson, C.I.F.: X2371265B.  
ESTABLECIMIENTO: Happy Hangover.  
DIRECCIÓN: Avenida de Tirajana, 17, local 1 (Edificio Barbados I), San Bartolomé de Tirajana.  
Nº EXPEDIENTE: 02/67.

Examinada el acta de inspección nº 13278, de 16 de abril de 2001, e Informe de 18 de septiembre de 2001, se le imputan los siguientes

HECHOS: - No haber comparecido a la citación efectuada por los Inspectores de turismo el día 16 de abril de 2001.

- No haber notificado a la Administración turística competente los precios que rigen en la prestación de los servicios.

- Carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

- Carecer en el establecimiento del libro de inspección. FECHA DE INFRACCIÓN: 2 de mayo de 2001.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículos 31 y 33 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Artº. 20.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Artº. 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril). TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 76.9, 5, 6, 9 en relación con el artículo 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: leve.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: - 751 euros por el primer hecho infractor.

- 165 euros por el segundo hecho infractor.

- 165 euros por el tercer hecho infractor.

- 165 euros por el cuarto hecho infractor.

ÓRGANO COMPETENTE: para la resolución de este expediente sancionador es competente el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructor a D. Alberto Díaz Santana, suplente a Dña. Sandra Barbuzano Ortega y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando escritura de poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2002.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1415** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 8 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Prudencio Andrés Acosta Padrón.- Expte. nº 117/90.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Prudencio Andrés Acosta Padrón del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 1281, de fecha 5 de noviembre de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo se ha verificado en diligencias de información previa que por parte de la empresa Prudencio Andrés Acosta Padrón, beneficiaria de una subvención de quinientas cincuenta mil (550.000) pesetas, concedida mediante Resolución de 20 de noviembre de 1990,

registrada al nº 6.013, se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de la referida subvención:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos, en la forma y plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras, por cuanto el requerimiento de este Instituto de 15 de enero de 1995 le fue notificado mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 97, de 31 de julio de 1998, sin que haya sido presentada la documentación requerida hasta la fecha.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y con base en lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la empresa Prudencio Andrés Acosta Padrón por Resolución de 20 de noviembre de 1990, registrada al nº 6.013, por las causas mencionadas, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Notifíquese este Acuerdo, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**1416** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 8 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Narciso Suárez Sierra.- Expte. nº 345/90.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Narciso Suárez Sierra del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 1.325, de fecha 6 de noviembre de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo se ha verificado en diligencias de información previa que por parte de la empresa Narciso Suárez Sierra, beneficiaria de una subvención de un millón cien mil (1.100.000) pesetas, concedida mediante Resolución de 12 de diciembre de 1990, registrada al nº 6.677, se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de la referida subvención:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos, en la forma y plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras, por cuanto el requerimiento de este Instituto de 11 de noviembre de 1994 le fue notificado mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 97, de 31 de julio de 1998, sin que haya sido presentada la documentación requerida hasta la fecha.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de di-

ciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y con base en lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la empresa Narciso Suárez Sierra por Resolución de 12 de diciembre, registrada al nº 6.667, por las causas mencionadas, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Notifíquese este Acuerdo, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XX

Lunes, 6 de mayo de 2002

Número 58